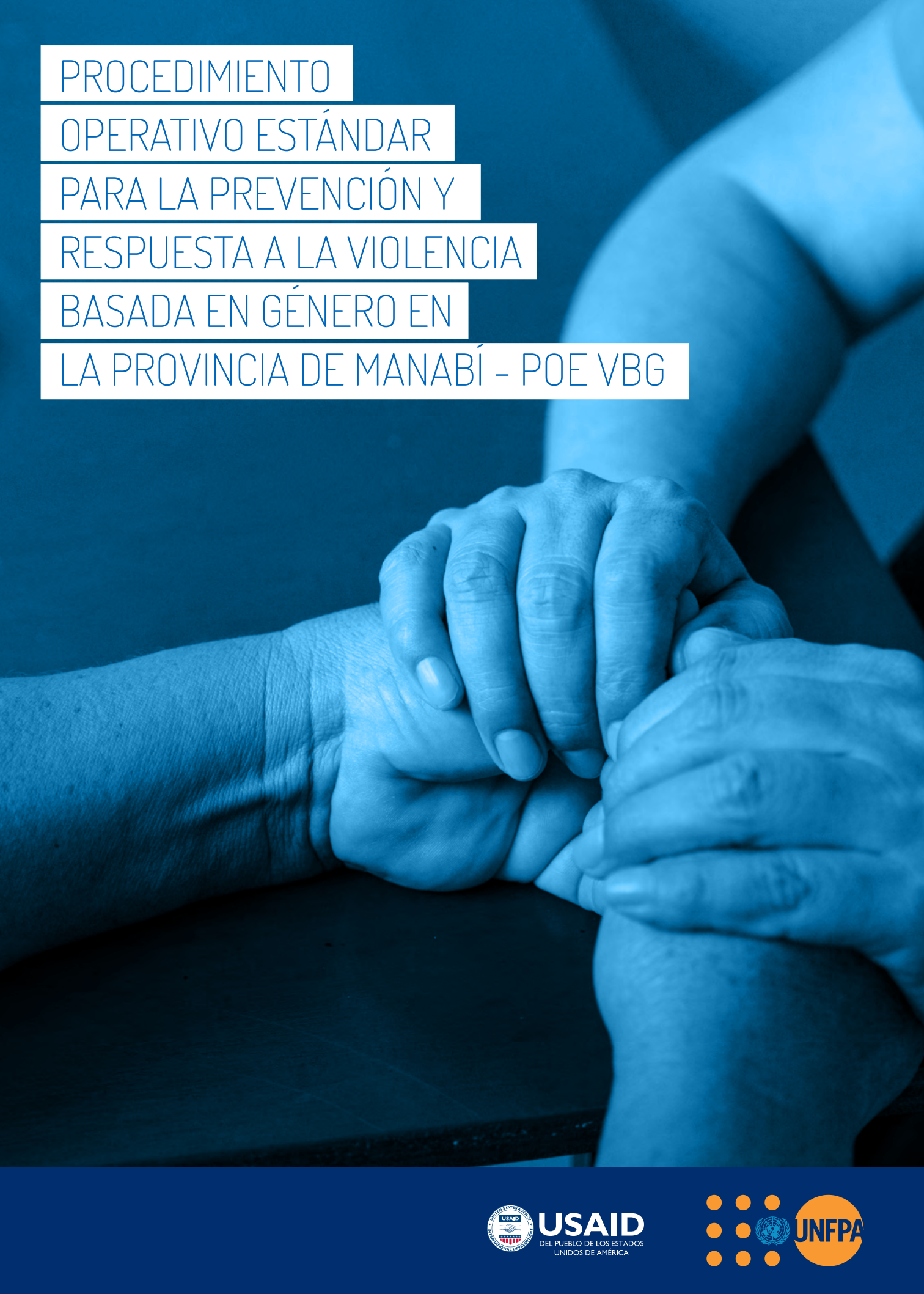


PROCEDIMIENTO
OPERATIVO ESTÁNDAR
PARA LA PREVENCIÓN Y
RESPUESTA A LA VIOLENCIA
BASADA EN GÉNERO EN
LA PROVINCIA DE MANABÍ - POE VBG



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA





PROCEDIMIENTO
OPERATIVO ESTÁNDAR
PARA LA PREVENCIÓN
Y RESPUESTA A LA
VIOLENCIA BASADA
EN GÉNERO EN LA
PROVINCIA DE
MANABÍ - POE VBG

AGOSTO - 2022

PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR PARA LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA A LA VIOLENCIA
BASADA EN GÉNERO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ - POE VBG

Este documento se basa en los PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR PARA LA PREVENCIÓN
Y RESPUESTA A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN ECUADOR - SOP VBG (realizado por el
Subgrupo de Violencia Basada en Género y Trata de Personas) 2020; y es adaptado a las necesidades
y realidades de la provincia de Manabí.

Se realiza gracias al financiamiento de USAID

Elaboración 2020 POE en VBG
Adita Jácome Villalva
Consultora UNFPA

Actualización del POE en VBG 2022 - provincia de Manabí
Fernanda Rodríguez Bohórquez
Consultora UNFPA

Diagramado por:
Black Box Branding Partners

© 2022

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o
parcialmente (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa
de quien lo publica.



USAID



TABLA DE CONTENIDO

ACRÓNIMOS	6
1. INTRODUCCIÓN	8
PROPÓSITOS Y ALCANCE	9
CONTEXTO Y PERSONAS DE INTERÉS	9
2. DEFINICIONES Y TÉRMINOS	10
DEFINICIONES DE TIPOS DE INCIDENTES DE VBG	11
Definiciones de tipos de incidentes	11
3. PRINCIPIOS RECTORES	13
3.1 ENFOQUES Y PRINCIPIOS PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	13
3.2 PRINCIPIOS RECTORES PARA TODAS LAS ACCIONES	15
3.3 PRINCIPIOS RECTORES PARA TRABAJAR CON VÍCTIMAS / SOBREVIVIENTES DE VBG	15
4. MECANISMOS DE AYUDA Y RUTA DE REMISIÓN	17
4.1. RUTA DE BÚSQUEDA DE ASISTENCIA DIRECTA Y REMISIÓN	17
Revelar un incidente	18
Respuesta inmediata - puntos de entrada	18
4.2. CONSENTIMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	21
4.3. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VBG	23
5. ASISTENCIA A PERSONAS SOBREVIVIENTES	25
5.1. SALUD / RESPUESTA MÉDICA	25
5.2. RESPUESTA PSICOSOCIAL Y EMOCIONAL	28
5.2.1 Manejo de casos, apoyo y defensa para ayudar a las sobrevivientes a acceder a los servicios necesarios	28
5.2.2 Apoyo y asistencia para la reintegración social y empoderamiento	30
5.3. RESPUESTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	31
Entidades de cooperación internacional que trabajan en el tema de protección de derechos, migración, refugio y VBG	33
5.4. RESPUESTA LEGAL / JUSTICIA	34
5.4.1. Procedimientos judiciales para la denuncia de delitos relacionados con la violencia basada en género	36

6.	RESPONSABILIDADES PARA PREVENCIÓN	39
	Todas las partes en este POE	39
6.1.	ACCIONES DE PREVENCIÓN POR SECTOR	40
	SALUD / MÉDICO	40
	SERVICIOS SOCIALES / PSICOSOCIALES	40
	SEGURIDAD	41
	JUSTICIA	41
	OTROS SECTORES	42
7.	INFORMAR A LA COMUNIDAD SOBRE ESTE POE	43
	Difusión de información a la COMUNIDAD, a otras organizaciones y al gobierno	43
	Estrategias de difusión	43
8.	DOCUMENTACIÓN, DATOS Y SISTEMAS DE ESTADÍSTICA NACIONAL O MANEJO DE INFORMACIÓN	44
	Documentación de los casos reportados	44
	Gestión de datos, incidentes reportados	45
9.	COORDINACIÓN Y REUNIONES DE GESTIÓN DE CASOS	46
	Mecanismos de coordinación local	47
	Grupo de trabajo nacional sobre VBG	47
	Reuniones de gestión de caso	48
	ANEXOS POE VBG	49
	ANEXO 1. RECURSOS CLAVE	49
	ANEXO 2. DEFINICIONES VBG	51
	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	51
	COIP delitos	55
	ANEXO 3. MODELO CÓDIGO DE CONDUCTA	59
	ANEXO 4. CONSENTIMIENTO INFORMADO (REMISIÓN)	61
	ANEXO 5. RUTA DE ATENCIÓN Y DENUNCIA EN VBG EN EL SISTEMA JUDICIAL	62
	ANEXO 6. RUTA PARA OBTENCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN	63
	ANEXO 7. MAPA DE SERVICIOS MULTISECTORIALES PARA LA ATENCIÓN A SOBREVIVIENTES DE VBG - PROVINCIA DE MANABÍ	64
	ANEXO 9. PUNTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ACTIVACIÓN DEL COMITÉ DE ANÁLISIS DE CASOS DE VBG DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DE GÉNERO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ	74
	ANEXO 10 TALLER DE VALIDACIÓN POE EN VBG DE MANABÍ	80

ACRÓNIMOS

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
ADRA	Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales.
CCPD	Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
CEBAF	Centro Binacional de Atención Fronterizo.
CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW por sus siglas en inglés.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CJ	Consejo de la Judicatura.
CNIG	Consejo Nacional para la Igualdad de Género.
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial.
COIP	Código Orgánico Integral Penal.
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
CRE	Constitución de la República del Ecuador.
DEVIF	Departamento de la Policía Judicial de Violencia intrafamiliar.
DINASED	Dirección Nacional de delitos contra la vida, muertes violentas, desapariciones, extorsión y secuestros.
DPE	Defensoría del Pueblo del Ecuador.
EAS	Explotación y Abuso Sexual.
ENVIGMU	Encuesta Nacional de Violencia de Género contra Mujeres.
FGE	Fiscalía General del Estado.
FJ	Función Judicial.
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado.
GTRM	Grupo de Trabajo con Refugiados y Migrantes.
HIAS	Sociedad Hebrea para Ayuda a Inmigrantes y Refugiados - HAIS, por sus siglas en inglés.
HIV/SIDA	Virus de inmunodeficiencia humana / Síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
IASC	Comité Permanente entre organismos - IASC - por sus siglas en inglés.
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.
ITS	Infecciones de transmisión sexual.
JCPD	Junta Cantonal de Protección de Derechos.
LGBTI	Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero / transexuales e intersexuales.

LOIPEVCM	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
LOMH	Ley Orgánica de Movilidad Humana.
MAPIS	Medidas Administrativas de Protección Inmediata.
MH	Movilidad humana.
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social.
MSP	Ministerio de Salud Pública.
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes.
NRC	Consejo Noruego para Refugiados.
OIM	Organización Internacional para las Migraciones.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
ONG	Organismos No Gubernamentales.
ONU MUJERES	La Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer.
PMA	Programa Mundial de Alimentos.
POE	Procedimientos Operativos Estándar - Standard Operating Procedures - por sus siglas en inglés.
SAI	Servicio de Atención Integral.
SPI	Servicios de Protección Integral.
SNDPINA	Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.
SDH	Secretaría de Derechos Humanos.
SNIEVCM	Sistema Nacional Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres.
SNU	Sistema de las Naciones Unidas.
UAPI	Unidad de Atención en Peritaje Integral.
UCM	Unidades de Control Migratorio.
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas.
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
UNICIS	Unidad Nacional de Investigación contra la integridad sexual y reproductiva.
UNAT	Unidad Nacional de investigación contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
UNIPEN	Unidad Nacional de Investigación y protección de niños, niñas y adolescentes.
UNIVIF	Unidad Nacional de Investigación contra la violencia de género, mujer o miembros del núcleo familiar.
VBG	Violencia Basada en Género.
VSBG	Violencia Sexual Basada en Género.
VIF	Violencia Intrafamiliar.

1. INTRODUCCIÓN

El Procedimiento Operativo Estándar POE (SOP - por sus siglas en inglés), ha sido desarrollado para facilitar la acción conjunta de todos los actores en la prevención y respuesta a la violencia basada en género, VBG, para ello se requiere el establecimiento de un grupo de trabajo multisectorial que permita un enfoque de colaboración, multifuncional, interinstitucional y basado en la comunidad.

La Constitución ecuatoriana vigente, en su artículo 66 literal b, reconoce y garantiza el derecho a “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.

Por otra parte, el objeto de la Ley Orgánica Integral para Erradicar y Prevenir la Violencia Contra las Mujeres, LOIPEVCM de 2018 es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres en toda su diversidad, a través de “políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades”.

En el Ecuador, la VBG no tiene una definición jurídica o tipificación, pero diversas manifestaciones como: acoso sexual, abuso sexual, violación, inseminación no consentida, trata de personas, explotación sexual de personas, prostitución forzada, corrupción de niñas, niños y adolescentes, o femicidio, sí están contenidas en el Código Orgánico Integral Penal - COIP. La violencia física, sexual y psicológica contra mujeres o miembros del núcleo familiar, los delitos de discriminación y los actos de odio también se establecen en el COIP con sanciones privativas de libertad, trabajos comunitarios u otras medidas.

La LOIPEVCM hace referencia específicamente a la violencia de género contra las mujeres definiéndola como “Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y / o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.”

De acuerdo con cifras de la función judicial del 10 de agosto de 2014 al 17 de julio de 2022 se han presentado 1497 femicidios y muertes violentas de mujeres, 569 de ellos tipificados como femicidios¹. El ECU 911 reportó desde el 12 de marzo de 2020 al 12 de marzo de 2021 un total de 114.287 llamadas de emergencia por violencia intrafamiliar, con un promedio de 313 llamadas diarias²; desde enero hasta marzo de 2022, hubo 9.681 denuncias por maltrato físico, sexual y psicológico en contra la mujer o un miembro de la familia (los hijos)³.

Estos datos permiten entender la gravedad de la VBG, a tal punto que el Estado Ecuatoriano reconoce como un problema de salud pública.

1 <https://www.funcionjudicial.gob.ec/victimas%20de%20femicidio.htm>

2 <https://www.ecu911.gob.ec/datos-del-ecu-911-permiten-analizar-la-evolucion-de-estadisticas-relacionadas-con-la-emergencia-nacional/>

3 <https://gk.city/2022/05/08/cifras-violencia-contra-mujer-ecuador-hasta-marzo-2022/>

De los 1442 femicidios y muertes violentas de mujeres a nivel nacional, la provincia de Manabí representa 125 de ellos, 56 catalogados como femicidio. 11 de ellos registrados en Manta y 6 en Portoviejo, siendo 2019 el año con índices más altos de femicidio; en lo que va de 2022 se registran 6 feminicidios en la provincia.

La VBG es una cuestión de protección, salud y derechos humanos que pone en riesgo la vida y puede tener un impacto devastador sobre las mujeres en todas sus diversidades, las niñas y los niños en particular, así como sobre las familias y las comunidades; es importante indicar que en situaciones de emergencia y desastres se profundizan las desigualdades y las relaciones de poder inequitativas, poniendo en mayor riesgo de vivir situaciones de VBG a niñas, niños, adolescentes, a mujeres en toda su diversidad.

PROPÓSITOS Y ALCANCE

El POE VBG tiene como propósito describir procedimientos claros, funciones y responsabilidades para cada actor involucrado en la prevención y respuesta a la VBG en la provincia de Manabí aplicando enfoques basados en la comunidad y en los derechos. Su diseño permite utilizarse junto con directrices establecidas y otros materiales de buenas prácticas relacionados con la prevención y la respuesta a la VBG.

Detalla los procedimientos mínimos tanto para la prevención como para la respuesta a la VBG, da a conocer los procesos de coordinación y articulación entre instituciones públicas, privadas, organizaciones comunitarias, organismos de cooperación y humanitarios, señalando sus actuaciones y responsabilidades en los cuatro sectores principales de respuesta: salud, psicosocial, legal / justicia y seguridad.

Para ver documentos relevantes en el tema dar clic en: [Anexo 1. Recursos clave](#)

CONTEXTO Y PERSONAS DE INTERÉS

Este Procedimiento Operativo Estándar es motivado por el contexto de la situación de migración y refugio de la población venezolana, y de la situación de emergencia sanitaria surgida por la Pandemia de la COVID – 19.

Ubicación	Tipo de contexto	Personas de interés
PROVINCIA MANABÍ	Urbano	Población refugiada y migrante venezolana que ingresa o permanece en el país. Personas en situación de emergencia sanitaria por pandemia COVID 19.

2. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

Las definiciones y términos que se detallan a continuación han sido adoptados por el Comité Permanente Interagencial (IASC por sus siglas en inglés) en las *Directrices aplicables a las intervenciones contra la violencia por razón de género en situaciones humanitarias: Enfoque sobre la prevención y la respuesta contra la violencia sexual en situaciones de emergencia*⁴.

Se entiende por **prevención** “a las medidas dirigidas a evitar que la VG llegue a producirse (por ejemplo, la ampliación de las actividades de promoción de la igualdad entre los géneros o el trabajo con las comunidades - sobre todo con los hombres y los niños - para hacer frente a las prácticas que contribuyen a la VG)”⁵ y por **respuesta** refiere a la planificación, programación y acciones dirigidas a dar apoyo a la sobreviviente y atender las consecuencias de la VBG.

- **Actor (es):** Se refiere a individuos, grupos, organizaciones e instituciones involucradas en la prevención y respuesta a la VBG. Los actores pueden ser personas refugiadas / desplazadas internamente, poblaciones locales, agencias de la ONU, ONG, instituciones del gobierno anfitrión, donantes y otros miembros de la comunidad internacional.
- **Comunidad:** Es el término utilizado en estas directrices para referirse a la población afectada por la emergencia. En contextos individuales, la “comunidad” puede denominarse refugiada, migrante, desplazada interna, afectada por un desastre u otro término.
- **Agencias de coordinación:** Son los organismos (generalmente los que trabajan en un arreglo de co-liderazgo) que toman la iniciativa en el liderazgo de los grupos de trabajo sobre VBG y aseguran que se pongan en práctica las intervenciones mínimas de prevención y respuesta.
- **Refugiado:** Es la persona que, debido a un temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, debido a tal temor, está reacia a acogerse a la protección de ese país; o que, al no tener nacionalidad y encontrarse fuera del país de su antigua residencia habitual como consecuencia de tales hechos, no pueda o por tal temor no quiera regresar a él⁶.

4 Ginebra (IASC 2005).

5 Guidelines for Integrating Gender-Based Violence Interventions in Humanitarian Action, 2015

6 Glossary on migration. OIM, 2019.

- **Migrante:** Un término general, no definido en el derecho internacional, que refleja el entendimiento común de una persona que se muda de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o al otro lado de una frontera internacional, temporal o permanentemente, y por una variedad de razones. El término incluye una serie de categorías legales de personas bien definidas, como los trabajadores migrantes; personas cuyos tipos particulares de movimientos están legalmente definidos, como migrantes objetos de tráfico ilícito; así como aquellos cuyo estatus o medios de movimiento no están específicamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales⁷.

DEFINICIONES DE TIPOS DE INCIDENTES DE VBG

Definiciones de tipos de incidentes⁸:

- **Violencia Basada en Género (VBG):** "Es un término general que designa todo acto lesivo perpetrado contra la voluntad de una persona y que está basado en diferencias de carácter social (género) entre hombres y mujeres. Comprende los actos que tienen como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico; así como las amenazas de tales actos, la coacción y otras privaciones de libertad. Tales actos pueden cometerse en público o privado"⁹.

Los actos de VBG violan una serie de derechos humanos universales protegidos por instrumentos y convenciones internacionales. Muchas - pero no todas - las formas de VBG son actos ilegales y criminales en las leyes y políticas nacionales.

- **Violación:** "Es el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo"¹⁰. Cuando la víctima es menor de 14 años, también se considera violación.
- **Agresión sexual:** Toda forma de contacto sexual no consensuado que no tiene como resultado ni incluye la penetración. Son agresiones sexuales los intentos de violación, así como los besos, las caricias y los tocamientos no deseados de los genitales, senos o las nalgas.

El acoso sexual está tipificado en el COIP como toda forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación. "La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra"¹¹.

- **Agresión física:** Acto de violencia física de naturaleza no sexual. Son agresiones físicas los golpes, las bofetadas, los estrangulamientos, los cortes, los empujones, las quemaduras, los disparos o el empleo de toda arma, ataque con ácido o cualquier otro acto que cause dolor, malestar o lesiones.

7 Ibid

8 [2015-IASC-Directrices-VG](#)

9 Ibid

10 Código Orgánico Integral Penal- COIP-Art 171. 2014.

11 Código Orgánico Integral Penal- COIP-Art 166. 2014.

- **Abuso psicológico:** Malos tratos que causan un dolor o trastorno mental o emocional. Son ejemplos de este tipo de maltrato las amenazas de violencia física o sexual, la intimidación, la humillación, el aislamiento forzado, la exclusión social, el acoso criminal, el hostigamiento verbal, la atención no deseada, los comentarios, gestos o escritos de naturaleza sexual o amenazante, la destrucción de objetos apreciados, etc.
- **Abuso económico:** Dimensión del maltrato por la que el perpetrador controla las finanzas de la víctima, a quien impide acceder a los recursos, trabajar o administrar sus ingresos, ser autosuficiente y alcanzar la independencia económica.
- **Matrimonio forzado:** El matrimonio de individuos contra su voluntad (incluye el “matrimonio precoz”).
- **Mutilación / excisión genital femenina:** Corte de tejido genital sano.

Es necesario recordar que la VBG tiene un mayor impacto en las mujeres y las niñas que en los hombres y los niños; sin embargo, estos últimos también pueden sufrir violencia por motivos de género, especialmente violencia sexual. El término “violencia basada en género” se utiliza a menudo indistintamente con el término “violencia contra la mujer”. El término “violencia basada en género” resalta la relación entre la condición de subordinación de las mujeres en la sociedad y su mayor vulnerabilidad a la violencia (Ver SOP VBG para personas LGBTI).

Para más definiciones importantes y delitos en VBG ver [Anexo 2. Definiciones VBG](#)

3. PRINCIPIOS RECTORES

INFORMACIÓN ESENCIAL A CONSIDERAR

Los dos conjuntos de principios rectores que aquí se presentan se consideran las mejores prácticas para todos los agentes en situaciones humanitarias y de emergencia. Es importante que todos los actores estén de acuerdo y comprendan cómo se pondrán en práctica estos principios en el contexto.

3.1 ENFOQUES Y PRINCIPIOS PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO¹²:

- **Enfoque centrado en la persona sobreviviente:** Crea un ambiente de apoyo en el que se respetan los derechos y deseos de los sobrevivientes, se garantiza su seguridad y se los trata con dignidad y respeto. Un enfoque centrado en el sobreviviente se basa en los siguientes principios rectores:
 - **Seguridad:** De las personas sobrevivientes y sus hijos / as.
 - **Confidencialidad:** Las personas sobrevivientes tienen derecho a elegir a quién contarán o no su historia, y cualquier información sobre ellos solo debe compartirse con su consentimiento informado.
 - **Respeto:** Todas las acciones tomadas deben guiarse por el respeto a las elecciones, deseos, derechos y dignidad de la persona sobreviviente. Los actores intervinientes deben facilitar la recuperación y proporcionar recursos para ayudar al sobreviviente.
 - **No discriminación:** Las personas sobrevivientes deben recibir un trato igualitario y justo, independientemente de su edad, discapacidad, identidad de género, religión, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual o cualquier otra característica.

Este enfoque ayuda a promover la recuperación de la persona sobreviviente y su capacidad para identificar y expresar necesidades y deseos; también refuerza su capacidad para tomar decisiones sobre posibles intervenciones. Además, reconoce que: cada persona es única, cada persona reacciona de manera diferente a la VBG y tendrá como resultado diferentes necesidades, cada persona tiene diferentes fortalezas, recursos y mecanismos de afrontamiento, cada persona tiene derecho a decidir quién debe saber qué les ha sucedido y qué puede hacer a continuación.

En la atención, el enfoque se traduce en¹³:

- **Validamos la experiencia de la sobreviviente:** Enfatizamos la importancia de comunicarle que le creemos y que no juzgamos su experiencia o sus decisiones sobre qué hacer. Confiamos en que ella es la experta de su situación.
- **Buscamos empoderar a la sobreviviente:** Ella es el centro del proceso de apoyo, el cual tiene como objetivo empoderarla. Reconocemos que una experiencia de VBG puede quitarle a la sobreviviente el control sobre su cuerpo y su mente. Por ello, nuestras interacciones con una sobreviviente deben apuntar a restaurar su sentido de control, asegurándonos de que ella sea quien toma las decisiones durante todo el proceso de ayuda.
- **Enfatizamos las fortalezas de la sobreviviente:** Reconocemos que ella posee formas de enfrentar y resolver problemas. Comprender y construir a partir de los recursos internos y externos de una sobreviviente (por ejemplo, éxitos anteriores en el manejo de las secuelas de un evento estresante o traumático o en la superación de este) es una gran manera de comenzar a cambiar desde el enfoque de sus debilidades y problemas hacia el enfoque en sus fortalezas. Así ayudamos a construir y reconocer la resiliencia inherente de las sobrevivientes.
- **Valoramos la relación de apoyo:** El énfasis está puesto en que la relación del o la profesional con la sobreviviente es un punto de partida para la curación. Esto significa que debemos ver todos nuestros encuentros con una sobreviviente como una oportunidad para construir conexión y confianza.
- **Enfoque basado en derechos:** Busca analizar y abordar las causas profundas de la discriminación y la desigualdad para garantizar que todos tengan derecho a vivir con libertad y dignidad, a salvo de la violencia, la explotación y el abuso, de acuerdo con principios del derecho de los derechos humanos.
- **Enfoque basado en la comunidad:** Garantiza que las poblaciones afectadas participen activamente como socios en el desarrollo de estrategias relacionadas con su protección y la provisión de asistencia humanitaria. Este enfoque implica la participación directa de mujeres, niñas y otros grupos en riesgo en todas las etapas de la respuesta humanitaria, para identificar riesgos y soluciones de protección, y construir sobre los mecanismos de protección comunitarios existentes.
- **Principios humanitarios:** Humanidad, imparcialidad, independencia y neutralidad son esenciales para mantener el acceso a las poblaciones afectadas y garantizar una respuesta humanitaria efectiva.
- **Enfoque de acción sin daño:** Un enfoque de “no hacer daño” implica tomar todas las medidas necesarias para evitar exponer a las personas a más daños como resultado de las acciones de los actores humanitarios.
- **Principios de asociación:** Los Principios de asociación comprenden un marco para que todos los actores en el espacio humanitario sigan principios de igualdad, transparencia, un enfoque orientado a resultados, responsabilidad y complementariedad. Los principios se esfuerzan por resaltar el papel de la capacidad de respuesta humanitaria local y nacional, y mejorar la efectividad de la acción humanitaria basada en la rendición de cuentas a las poblaciones afectadas.

13 Directrices Interagenciales para la gestión de casos de VBG. p 20., 2017.

- **El interés superior de niñas, niños y adolescentes:** Las niñas y adolescentes sobrevivientes de abuso sexual y de género tienen derecho a que se evalúen y determinen sus mejores intereses, y se tomen como consideración principal en todas las decisiones que les afectan.
- **Enfoque de edad, género y diversidad¹⁴:** Este enfoque permite atender las necesidades específicas de protección en función de la edad, el género y la diversidad.

3.2 PRINCIPIOS RECTORES PARA TODAS LAS ACCIONES

- Comprender y adherirse a las *Recomendaciones éticas y de seguridad de la OMS para investigar, documentar y vigilar la violencia sexual en situaciones de emergencia* (OMS 2007)¹⁵.
- Ampliar al máximo la cooperación y asistencia mutua para prevenir y responder a la VBG. Esto incluye compartir el análisis de la situación y la información de evaluación para evitar la duplicación y maximizar la comprensión compartida de la situación.
- Establecer y mantener intervenciones multisectoriales e interinstitucionales cuidadosamente coordinadas para la prevención y respuesta a la VBG.
- Involucrar plenamente a la comunidad en la comprensión y promoción de la igualdad de género y las relaciones de poder que protegen y respetan los derechos de las mujeres y las niñas.
- Asegurar la participación igualitaria y activa de mujeres y hombres, niñas y niños en la evaluación, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de programas mediante el uso sistemático de métodos participativos.
- Integrar e incorporar las intervenciones contra la VBG en todos los programas y todos los sectores.
- Garantizar la rendición de cuentas a todos los niveles.
- Entender y firmar un Código de Conducta o un documento similar que establezca las mismas normas de conducta. Ver Anexo 3. Modelo de Código de conducta.

3.3 PRINCIPIOS RECTORES PARA TRABAJAR CON VÍCTIMAS / SOBREVIVIENTES DE VBG

- Garantizar la **seguridad** de la víctima / sobreviviente y su familia en todo momento.
- Respetar en todo momento la **confidencialidad** de la(s) persona(s) afectada(s) y sus familias.
- Si la persona sobreviviente / víctima otorga su consentimiento informado y específico, el personal debe compartir con otras personas **solo la información pertinente** y necesaria para cumplir con el propósito de dar atención al, o, la sobreviviente. Por ejemplo, en casos de remisión de la persona a otros servicios.
- Toda la **información escrita** sobre sobrevivientes / víctimas debe mantenerse en archivos **seguros y bajo llave**.

14 Declaración de Brasil. "Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe". Brasilia, 3 de diciembre de 2014.

15 Recomendaciones Éticas y de Seguridad de la OMS para la Investigación, Documentación y Monitoreo de la Violencia Sexual en contextos de Emergencia. OIM. 2017, pg 15.

- Respetar los deseos, las opciones, los derechos y la dignidad de la víctima / sobreviviente.
- Realizar entrevistas en **lugares privados** dispuestos para garantizar la seguridad y la confidencialidad necesaria.
- Practicar la **escucha activa**.
- Para las mujeres víctimas / sobrevivientes, siempre trate de realizar entrevistas y exámenes con personal femenino, incluyendo traductores. En el caso de los hombres víctimas / sobrevivientes capaces de indicar preferencias, es mejor preguntar si prefiere que un hombre o una mujer realice la entrevista. En el caso de las niñas y niños, el personal femenino suele ser la mejor opción.
- Sea respetuoso, mantenga una **actitud no crítica**. No se ría ni muestre falta de respeto por el individuo o su cultura, familia o situación.
- Haga **solo preguntas relevantes** y que tengan propósito específico para las acciones que se están llevando a cabo por la organización; por ejemplo, la forma en que iba vestida la víctima / sobreviviente no es relevante y no debe ser discutido.
- **Evitar** que la víctima / sobreviviente **repita la narración de los hechos** en múltiples entrevistas.
- Sea paciente; **no presione** para obtener más información si la víctima / sobreviviente no está lista para hablar sobre su experiencia. Tampoco presione para que ella tome una decisión.
- Asegurar la **no discriminación** en todas las interacciones con sobrevivientes / víctimas y en toda la prestación de servicios.
- Aplicar los **principios anteriores a las niñas y niños**, incluido su derecho a participar en las decisiones que les afecten. Si se toma una decisión en nombre de la niña o el niño, el interés superior de la niña o el niño será la guía principal y se deben seguir los procedimientos apropiados. Es importante señalar que este tipo de cuestiones que afectan a las niñas y a los niños son complejas y no hay respuestas sencillas. El documento: [Directrices interagenciales para la gestión de casos de VBG \(2017\)](#) orienta sobre la proporción de servicios de atención y gestión de casos a niños y niñas sobrevivientes de VBG en entornos humanitarios

4. MECANISMOS DE AYUDA Y RUTA DE REMISIÓN

4.1. RUTA DE BÚSQUEDA DE ASISTENCIA DIRECTA Y REMISIÓN

El siguiente flujograma sintetiza la ruta de asistencia directa que toda persona víctima / sobreviviente de VBG puede seguir para obtener atención ante un evento de violencia vivido. Es importante destacar que la entrada al sistema de atención para toda persona sobreviviente de VBG puede darse por cualquiera de los puntos de entrada sugeridos; igualmente el acceso a los diversos servicios existentes para garantizar su atención en salud, en psicológica, su seguridad y protección no están sujetos o condicionados unos a otros.

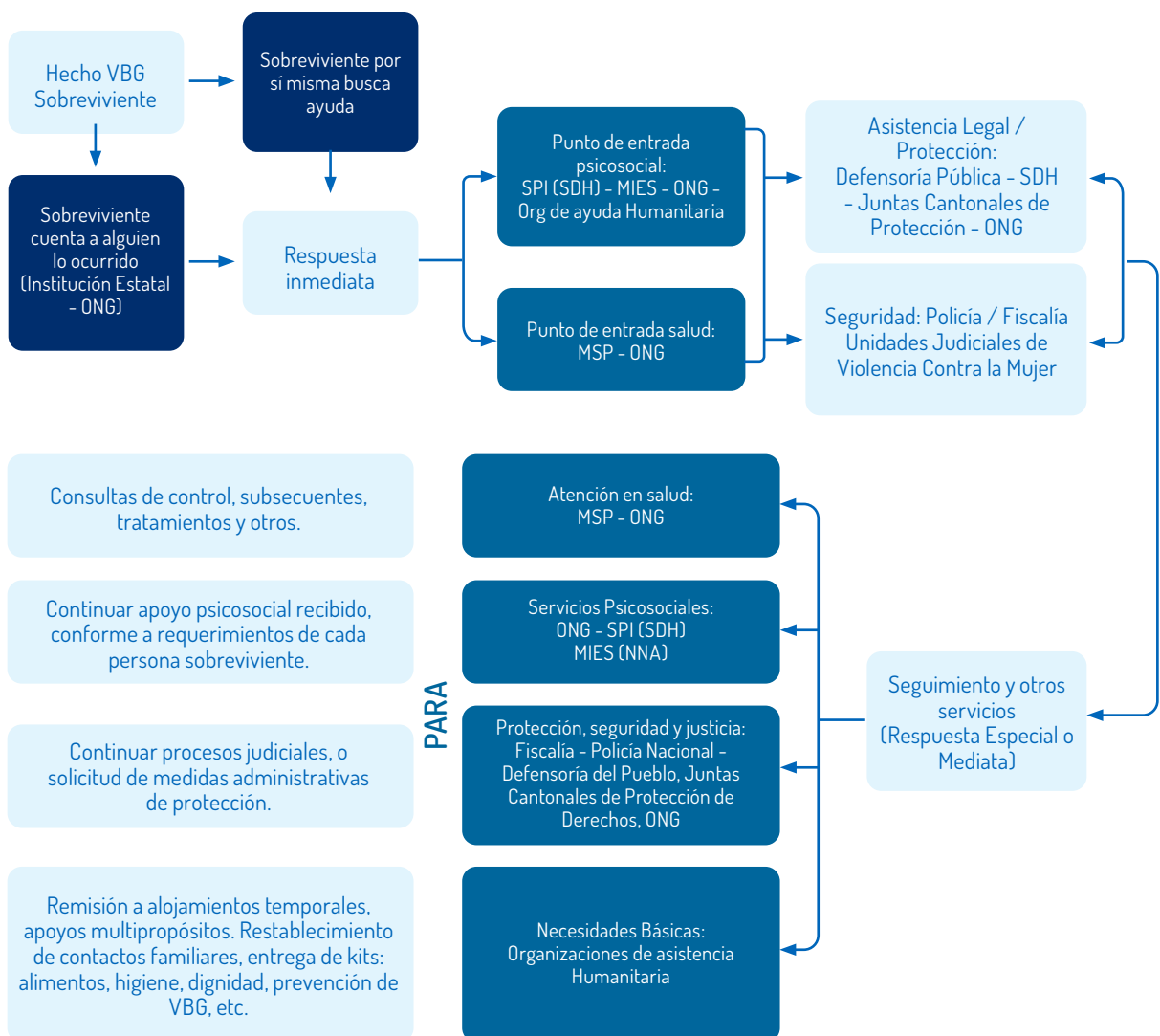


Ilustración 1: Ruta de búsqueda de asistencia directa y remisión

Revelar un incidente

Una persona sobreviviente tiene la libertad y el derecho de revelar un incidente a cualquier persona. Ella puede revelar su experiencia a un familiar o amigo de confianza. Ella puede buscar ayuda de una persona u organización de confianza en la comunidad. Podría optar por buscar alguna forma de protección legal y / o reparación haciendo una denuncia a una agencia de la ONU, a la policía o a otras autoridades locales.

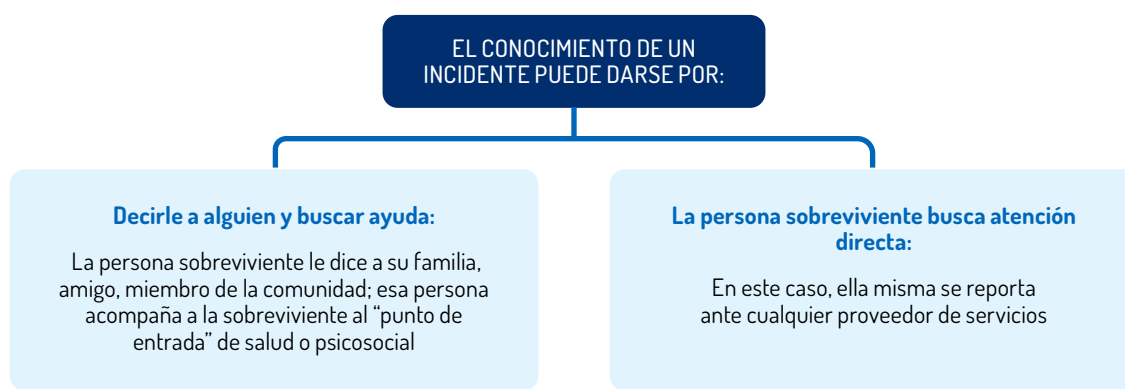


Ilustración 2: Revelación

Cualquier persona a la que la sobreviviente le cuente su experiencia tiene la responsabilidad de **dar información honesta, completa y basada en derechos sobre los servicios disponibles**, de alentarla a buscar ayuda, y de acompañarla y apoyarla en el proceso, siempre que sea posible y se tenga las capacidades técnicas para hacerlo. Conocer las rutas de respuesta inmediata y los servicios multisectoriales presentes en la provincia facilita una orientación asertiva que garantice la no revictimización (Ver Anexo 8: Directorio de instituciones que participan en respuesta multisectorial).

Respuesta inmediata - puntos de entrada

Los puntos de entrada sugeridos al sistema de atención para sobrevivientes / víctimas que buscan ayuda son los **proveedores de servicios de salud y / o psicosociales** (actores nacionales, internacionales y / o comunitarios). **Los puntos de entrada deben ser accesibles, seguros, privados, confidenciales y dignos de confianza.**

El prestador u operador de servicios debe proporcionar un ambiente seguro y atento y respetar la confidencialidad, los deseos y decisiones del / la sobreviviente; conocer las necesidades inmediatas y dar información honesta y clara sobre los servicios disponibles. Si el / la sobreviviente está de acuerdo y solicita ser referida a otro servicio se debe obtener el consentimiento informado y hacer la referencia.

Es sumamente importante generar mecanismos para acompañar a la sobreviviente en el acceso a los servicios; en caso de presentar barreras en el acceso es necesario conocer y, si la situación lo amerita, activar los mecanismos de coordinación local o instancias creadas para el fortalecimiento de la respuesta a víctimas / sobrevivientes (Capítulo 9 y Anexo 9)

Si la persona sobreviviente desea llevar a cabo una acción policial o legal - o - si hay riesgos inmediatos para la seguridad y la protección de otras personas es necesario remitir y acompañar a la sobreviviente a la policía / seguridad - o - a los oficiales de asistencia legal / protección.

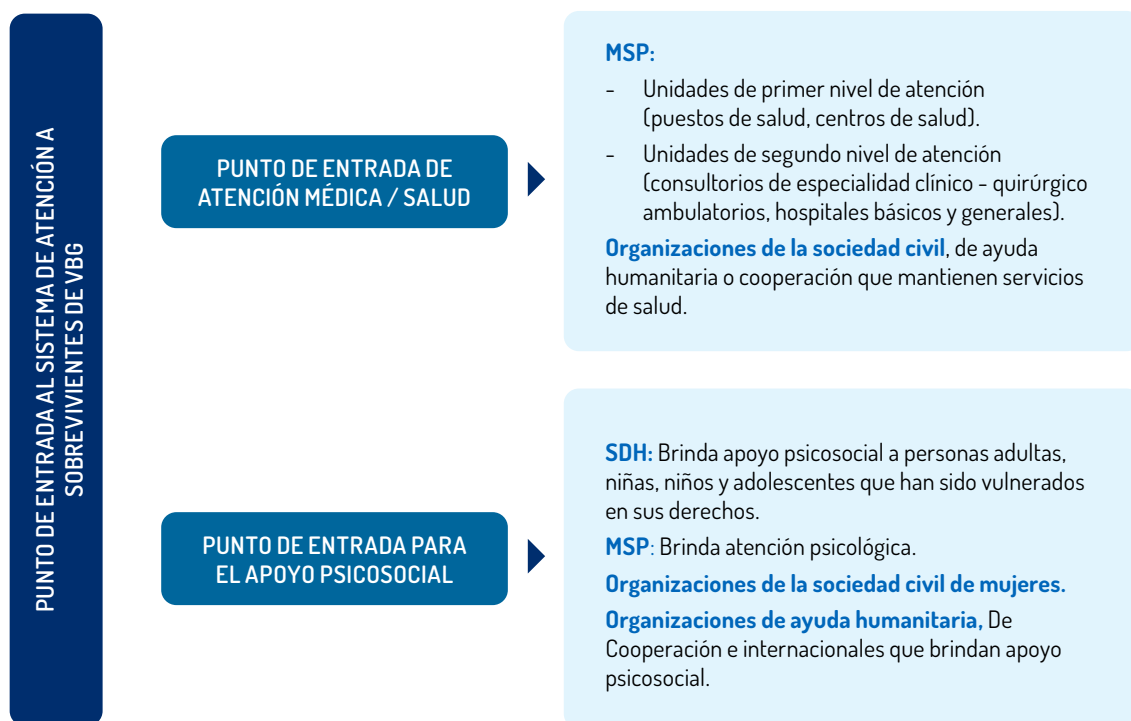


Ilustración 3: Punto de entrada al sistema de atención a sobrevivientes de VBG (atención de salud y apoyo psicosocial).

Los servicios de salud de primer nivel pueden ser puntos de entrada y referencia. Si la violencia requiere atención de emergencia la víctima / sobreviviente debe acudir a unidades de salud de segundo nivel que cuenten con atención en emergencia, salas de primera acogida o salas de primera atención dispuestas para la atención a sobrevivientes de VBG.

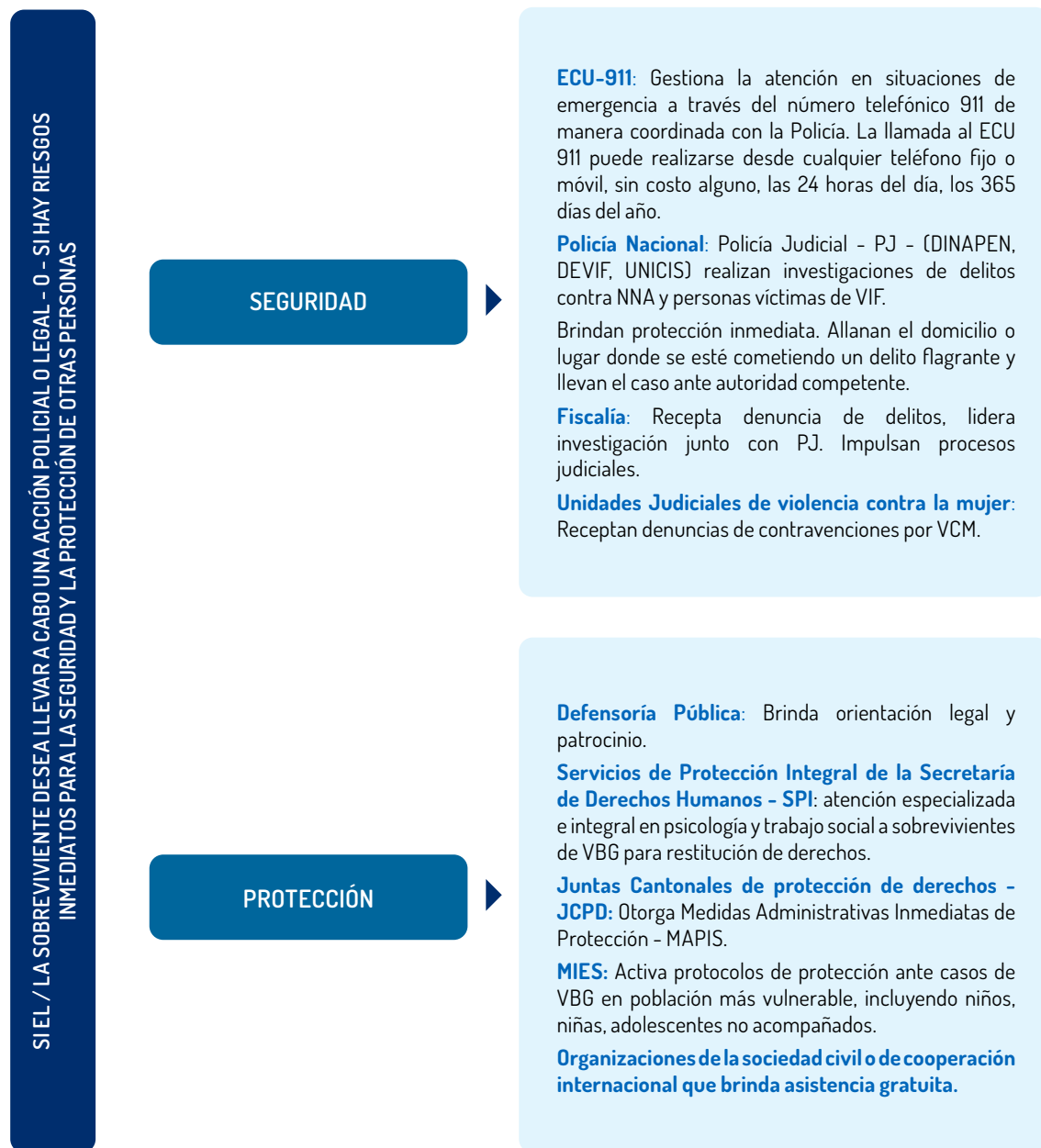


Ilustración 4: Punto de entrada al sistema de atención a sobrevivientes de VBG (acceso a seguridad y protección)

Ante un femicidio, es importante activar los servicios de protección, seguridad y respuesta a las familias de la víctima, víctimas sobrevivientes. “La activación podrá efectuarse por cualquier persona quien deberá llamar al ECU 911 dando a conocer la emergencia. Una vez reportada la emergencia, acudirán al llamado los miembros policiales de la Dirección Nacional de Investigación de Delitos Contra la Vida (DINASED). Este personal efectuará el recaudo de indicios probatorios, y levantarán evidencias junto con él o la agente fiscal de turno; la Policía nacional realizará la búsqueda y captura de la persona sospechosa (investigada o presunta), así como otras diligencias destinadas a evitar la impunidad de este delito”¹⁶.

16 Ecuador, Procedimientos Operativos Estándar de Gestión de Casos con Personas Sobrevivientes de Violencia Basada en Género en Contexto de Movilidad Humana, 2022 - pg 21.

Se ha identificado que las instituciones educativas son un actor clave en la identificación o conocimiento de situaciones de VBG, especialmente en NNA. Los docentes y departamentos de consejería estudiantil - DECE - conocen los protocolos institucionales de respuesta a la VBG, activan el acceso a servicios de salud, seguridad y protección, atención psicosocial y acceso a justicia en función con las necesidades de la víctima / sobreviviente. Es importante recordar que el abordaje de VBG con NNA supone procedimientos especializados en niñez y adolescencia (Ver Anexo 1 Recursos Clave)

INFORMACIÓN ESENCIAL A CONSIDERAR

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) dispone, en el artículo 422, a las o los profesionales de la salud de establecimientos públicos o privados, de las / los directores, educadores u otras personas responsables de instituciones educativas o cualquier servidor/ra público/a la **obligatoriedad de denunciar** la comisión de un presunto delito.

Es importante señalar que la Constitución de la República del Ecuador otorga los mismos derechos y obligaciones a personas ecuatorianas o extranjeras (art. 9) que se encuentren en el territorio nacional.

Ciertos tipos de explotación y abuso sexual

Los incidentes de explotación sexual que involucran a trabajadores humanitarios deben ser reportados de acuerdo con el Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Explotación y Abuso Sexual, 2003.

Se seguirán los protocolos y procedimientos que cada organización tenga para recibir denuncias de presuntos actos de explotación y abusos sexuales perpetrados por el personal humanitario, así como, para investigar las denuncias. Además, se debe interponer la denuncia legal.

4.2 CONSENTIMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

La información sobre los incidentes de VBG es extremadamente delicada y confidencial. Compartir cualquier información sobre un incidente de VBG puede tener consecuencias graves y potencialmente mortales para la persona sobreviviente y las personas que la ayudan.

En muchos casos, las personas sobrevivientes NO desean llevar a cabo acciones de seguridad o policiales / judiciales y no desean informar a la agencia pertinente de la ONU, es una situación muy difícil para los actores humanitarios que se ocupan de cuestiones de protección de la persona y de la comunidad en general. Sin embargo, la persona sobreviviente que no desea llevar a cabo una denuncia (que suelen ser la mayoría de las sobrevivientes) tiene derecho a recibir servicios de calidad que la asistan en su proceso de recuperación y empoderamiento. Los prestadores de servicios ofrecerán a la persona sobreviviente servicios de gestión de caso, apoyo psicosocial, de salud e incluso acceso a oportunidades de empoderamiento económico y medidas para procurar su seguridad como acceso a casas de acogida. Se recomienda consultar la guía en las directrices y documentos clave (ver Anexo 1. Recursos clave).

INFORMACIÓN ESENCIAL A CONSIDERAR

Las personas sobrevivientes de VBG **tienen derecho a controlar cómo y a quién se comparte la información sobre su caso** debe **entender las implicaciones de compartir información** y tomar una **decisión informada** antes de compartirla.

Se le debe **informar de cualquier riesgo** o implicación de compartir información sobre su situación.

Tiene derecho a limitar el tipo de información que debe compartirse y a especificar qué organizaciones pueden o no recibir la información.

Se recomienda especialmente que las organizaciones involucradas tengan **claridad en cómo realizar el intercambio de información**, cuánta información se compartirá (con el consentimiento de la persona sobreviviente) y con qué métodos y cómo se garantiza y se protege la confidencialidad en cada paso del proceso.

La persona sobreviviente **debe recibir información honesta y completa sobre posibles referencias / remisiones para servicios**. Si ella está de acuerdo y solicita remisión o referencia, debe dar su consentimiento informado antes de compartir cualquier información con otros actores.

La persona sobreviviente también debe entender y consentir que se compartan los datos no identificativos de su caso para la recolección de información y el monitoreo de la seguridad.

Los niños y las niñas deben ser consultados y se les debe proporcionar toda la información necesaria para tomar una decisión informada utilizando técnicas que los alienten a expresarse. Su capacidad para dar su asentimiento sobre el uso de la información y la credibilidad de esta dependerá de su edad, madurez y capacidad para expresarse libremente. (Ver principios rectores)¹⁷.

El consentimiento informado

El consentimiento informado significa elegir libre, voluntariamente y de manera informada todas las opciones disponibles en los procesos de movilidad humana o emergencias; debe comprender claramente lo que está consintiendo al igual que los riesgos, incluidos los límites de la confidencialidad, antes de aceptar y firmar. La persona sobreviviente no debe ser presionada a consentir ninguna entrevista, examen, valoración, etc., y puede retirar su consentimiento en cualquier momento¹⁸.

Se utiliza ampliamente en los servicios sociales y de salud y tiene por objeto proteger los derechos de las personas sobrevivientes y garantizar que sean plenamente conscientes de las limitaciones, los riesgos (y los beneficios) de recibir esos servicios. Es un acuerdo de tipo voluntario.

17 Directrices Interagenciales para la gestión de casos de VBG. Sección III. 2017.

18 UNFPA, Estándares mínimos interagenciales para la programación sobre violencia de género en emergencias, pg 8.

¿CÓMO SE DEBE OBTENER EL CONSENTIMIENTO INFORMADO?

1. Explicar el servicio que su organización presta, (con términos y condiciones), su función (trabajo) y explicar qué sucederá si trabajan juntas.
2. Explicar la confidencialidad y sus limitaciones.
3. Explicar las políticas de recolección, uso y almacenamiento de la información de la persona sobreviviente incluyendo las medidas de confidencialidad y protección de caso (si usted está recolectando datos de usuarios).
4. Explicar los derechos de la persona sobreviviente durante todo el proceso de asistencia. (Puede detenerse, negarse a responder, hacer preguntas).
5. Pregunte a la persona si tiene alguna pregunta.
6. Pregunte a la persona si le gustaría continuar con los servicios.

¿Cuándo debe solicitarse el consentimiento informado?

- **Antes de comenzar la valoración**, es decir, antes de escuchar la historia de una persona sobreviviente, recopilar o documentar cualquier información sobre el caso de la persona.
- **Antes de hacer remisiones de casos**. Usted debe solicitar permiso para compartir información para cada nueva remisión.
- **Antes de tomar cualquier otra acción** en nombre de la persona.

El [Anexo 4](#) es un ejemplo de consentimiento informado que puede ser útil para la organización.

4.3. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VBG

Los niños, niñas y adolescentes (NNA), deben ser consultados y se les debe proporcionar toda la información necesaria para tomar una decisión informada utilizando técnicas que los alienten a expresarse. Su capacidad para dar su consentimiento sobre el uso de la información dependerá de su edad, madurez y capacidad para expresarse libremente.

Para la toma de una decisión en nombre del niño, niña o adolescente, primará el principio del interés superior del niño, niña o adolescente. Se deberá consultar al NNA cuál persona adulta desea que lo acompañe con el objeto de que no se sienta intimidado, incómodo, nervioso, etc.

Cuando un NNA sea víctima de violencia sexual solo se permitirá UN EXAMEN MÉDICO LEGAL, será válido el primer examen médico que realice cualquier profesional de la salud y se impedirá cualquier otra forma de revictimización.

En el caso de que el NNA acuda a la organización / institución sin compañía deberá realizarse la atención con un representante de la institución que tiene la custodia legal o una persona de confianza del NNA. Si es un NNA no acompañado, si su agresor es el adulto a cargo, o cuando exista un afán por precautelar los derechos de NNA se debe comunicar de forma inmediata a la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) para que se otorguen las medidas administrativas de protección necesarias.

Para los niños / niñas que son por ley demasiado jóvenes o incapaces para proporcionar consentimiento informado, pero lo suficientemente grandes para comprender y acordar participar en los servicios, se busca el “asentimiento informado” del niño / niña. Este se expresa de modo voluntario por aquellos que legalmente no están autorizados a prestar consentimiento.

El asentamiento informado requiere que sea entendida por el niño / niña. Aún para niños muy pequeños (menores de 5 años), se deberán realizar esfuerzos para explicar en el idioma adecuado a su edad, la información que se busca obtener, para qué se la usará, y cómo se la compartirá.

Los NNA también deben comprender para qué propósito se usará la información que están compartiendo, lo que supone explicar la confidencialidad y sus límites. Dar lugar al sentir y pensar del NNA, escuchar y considerar sus deseos, pensamientos y necesidades y garantizar siempre su participación informada y voluntaria es indispensable en la atención a sobrevivientes de VBG¹⁹.

En ningún caso de trata de personas o de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cometido en contra NNA, el consentimiento es relevante, es decir que quien ha perpetrado estas acciones ilícitas no podrá alegar en su defensa que el NNA consintió en el hecho ilícito. Para el tema de Trata de personas revisar el Procedimiento Operativo Estándar de Trata de personas.

INFORMACIÓN ESENCIAL A CONSIDERAR

Así como en la atención a cualquier caso de VBG, en casos de NNA es fundamental que cada actor del sistema conozca su rol y el del resto para evitar el principio fundamental de no revictimización.

19 Grupo de Trabajo de Protección de la Infancia: Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia (s.l.: Editorial CPWG, The Child Protection Working Group, 2014), pg 17.

5. ASISTENCIA A PERSONAS SOBREVIVIENTES

Conocer las responsabilidades / competencias de las instituciones involucradas en la respuesta a víctimas / sobrevivientes de VBG es fundamental para brindar una atención integral dirigida a proteger la dignidad de la persona y evitando la revictimización. Así mismo, conocer la disponibilidad de servicios en el cantón / provincia favorece la coordinación de acciones en pro de la atención, protección y bienestar de las personas.

5.1. SALUD / RESPUESTA MÉDICA

Los prestadores de salud utilizarán obligatoriamente la Norma Técnica de Atención Integral a víctimas de Violencia Basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos - 2019, esta establece los lineamientos operativos que permiten garantizar la atención integral en salud a personas víctimas de VBG. Además, podrán guiarse en las intervenciones mínimas de prevención y respuesta de las Directrices sobre VBG (IASC, 2005).

Ante una revelación de violencia, el personal prestador de servicios centrará su atención en la víctima y sus necesidades de protección. Es preciso²⁰:

- Practicar escucha activa y brindar apoyo emocional. No presionarlas para que hablen o tomen decisiones.
- Informar a la persona en la situación en la que se encuentra.
- Atender los problemas físicos y psicológicos que presenta.
- Ofrecer atención psicológica.
- Evaluar necesidades y preocupaciones de la víctima.
- Derivar a los sistemas de protección y justicia para prevenir posteriores peligros.

Los Primeros Auxilios Psicológicos - PAP - deben proporcionarse en un lugar donde exista privacidad para garantizar confidencialidad y respeto a la dignidad de la persona.

20 Ministerio de Salud Pública. Norma Técnica de Atención Integral a víctimas de Violencia Basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos -2019.

La Norma técnica establece que:

- **La VBG es una situación de emergencia** por lo que las víctimas deben recibir atención de manera prioritaria y oportuna.
- El personal administrativo que reciba a una persona víctima de VBG preguntará únicamente los datos necesarios para el ingreso; luego direccionará al área que corresponda según el nivel de atención y la complejidad del caso.
- Las **salas de primera acogida** tienen una atención de 8 horas. Brindan misma prestación de primera atención en salud que se da en el servicio de emergencia, pero en estas, se realizan exámenes periciales por parte de los y las médicas acreditados como peritos forenses. Sin embargo, el servicio para la salud en VBG brinda primera atención las 24 horas del día en todas las unidades de salud que cuentan con servicios de emergencia.

Atendiendo a procedimientos estándar de respuesta y atención a sobrevivientes, el Sistema Nacional de Salud establece que el personal de salud que detecte un caso de VBG debe activar el **Código Púrpura**. Con este código se activa el equipo de salud conformado para la valoración y atención inmediata de los casos VBG (enfermera/o, psicóloga/o, trabajador/a social, médica/o general o especialistas), quienes garantizan una atención integral sin revictimización.

La provincia de Manabí cuenta con 3 salas de primera acogida y los siguientes servicios de atención de emergencia en VBG:

SERVICIO	CANTÓN	HOSPITAL
Sala de primera acogida	Manta	Hospital Grl. Rodríguez Zambrano
Sala de primera acogida	Portoviejo	Hospital Grl. Verdi Cevallos
Atención en emergencia / sala de primera atención	Portoviejo	Hospital de Especialidades Portoviejo
Atención en emergencia / sala de primera atención	Chone	Centro de salud Tipo C - Chone
Sala de primera acogida	Chone	Hospital Grl. Napoleón Dávila Córdova
Atención en emergencia / sala de primera atención	Sucre / Bahía de Caraquez	Hospital Grl Miguel Hilario Alcivar
Atención en emergencia / sala de primera atención	Flavio Alfaro	Hospital Básico San Andres - Flavio Alfaro

SERVICIO	CANTÓN	HOSPITAL
Atención en emergencia / sala de primera atención	Pichincha	Hospital Básico Pichincha
Atención en emergencia / sala de primera atención	Jipijapa	Hospital Básico Jipijapa
Atención en emergencia / sala de primera atención	Bolívar / Calceta	Hospital Básico Anibal González Alava
Atención en emergencia / sala de primera atención	Rocafuerte	Hospital Nicolás Huerta
Atención en emergencia / sala de primera atención	Carmen	Hospital Básico del Carmen
Atención en emergencia / sala de primera atención	Paján	Hospital Básico Israel Quintero Paredes
Atención en emergencia / sala de primera atención	Rocafuerte	Hospital Básico Natalia Huerta de Niemes
Atención en emergencia / sala de primera atención	Junín	Centro de Salud Tipo C - Materno Infantil Carlos Morales Locke
Atención en emergencia / sala de primera atención	Tosagua	Centro de Salud Tipo C - Arnaldo Calderón Coello
Atención en emergencia / sala de primera atención	Jama	Centro de Salud Tipo C - Jama
Atención en emergencia / sala de primera atención	Manta	Centro de Salud Tipo C - Manta
Atención en emergencia / sala de primera atención	Manta	Centro de Salud Tipo B - Cuba Libre (24h)
Atención en emergencia / sala de primera atención	Puerto López	Centro de Salud Tipo C - Puerto Lopez
Atención en emergencia / sala de primera atención	Santa Ana	Centro de Salud Tipo C - Santa Ana
Atención en emergencia / sala de primera atención	Sucre / San Isidro	Centro de Salud Tipo B - San Isidro
Atención en emergencia / sala de primera atención	San Vicente	Centro de Salud Tipo B - San Vicente

En el caso de la violencia sexual, la atención de la salud incluye, al menos:

- Examen y elaboración de la historia clínica.
- Tratamiento de las lesiones.
- Prevención de enfermedades a través de profilaxis post - exposición PEP, incluyendo ITS / VIH (dentro de 72 horas).
- Prevención de embarazos no deseados (dentro de máximo 120 horas).
- Recopilación de pruebas forenses mínimas.
- Apoyo psicológico / emocional.
- Documentación médica.
- Cuidados de seguimiento.

Los proveedores médicos garantizan una atención médica confidencial, accesible, no discriminatoria, compasiva, de escucha activa y apropiada para las sobrevivientes / víctimas de violencia basada en género.

5.2 RESPUESTA PSICOSOCIAL Y EMOCIONAL

Los servicios psicosociales para sobrevivientes / víctimas de violencia basada en género incluyen los siguientes tipos de actividades interrelacionadas: apoyo psicosocial, manejo de casos y asistencia para reintegración social y empoderamiento.

Todos los actores que puedan entrevistar o tener contacto directo con sobrevivientes / víctimas estarán familiarizados con los principios rectores, estándares mínimos y el enfoque centrado en las sobrevivientes y serán capaces de ponerlos en práctica; también serán conscientes de su responsabilidad de escuchar atentamente y dar información.

5.2.1 Manejo de casos, apoyo y defensa para ayudar a las sobrevivientes a acceder a los servicios necesarios:

“La gestión de casos de VG es un método estructurado para brindar ayuda a una sobreviviente. Involucra a una organización, generalmente un actor de apoyo psicosocial o de servicios sociales, que asume la responsabilidad de asegurarse de que los sobrevivientes estén informados de todas las opciones disponibles para ellos y de que los problemas que enfrentan un sobreviviente y su familia se identifican y se les da seguimiento de una manera coordinada, brindando apoyo emocional a la sobreviviente durante todo el proceso. La gestión de casos también se ha convertido en el punto de entrada principal para que los sobrevivientes reciban apoyo psicosocial de crisis y a largo plazo, dada la falta de proveedores de servicios de apoyo social y de salud más establecidos en el ámbito humanitario”²¹.

El, o, la **gestora de casos** será el o la profesional encargada de coordinar integralmente todas las acciones interinstitucionales para brindar los apoyos sea en salud, psicosocial, seguridad, legal / justicia, medios de vida, etc.

21 Directrices Interagenciales para la gestión de casos de VBG. Sección III. 2017

Pasos de la gestión de casos

La gestión de casos de VBG es un método colaborativo y estructurado para proveer ayuda a una persona sobreviviente, asegurando que esté informada de manera veraz, oportuna y adecuada sobre todas las acciones legales, mecanismos de protección y opciones que tiene, así como de realizar el seguimiento al caso, guardando la confidencialidad, reserva y evitando la revictimización, sin poner en mayor riesgo a las víctimas, dando una respuesta coordinada y multisectorial.

Paso 1: Introducción y Compromiso

- Saludar y confortar a la persona sobreviviente.
- Crear confianza y comunicación.
- Evaluar la seguridad inmediata de la persona sobreviviente.
- Explicar la confidencialidad y sus límites.
- Obtener permiso (consentimiento informado) para involucrar a la persona en los servicios.

Paso 2: Evaluación o valoración

- Comprender la situación, los problemas e identificar necesidades inmediatas de la persona sobreviviente.
- Brindar apoyo emocional inmediato.
- Dar información completa, actualizada y basada en derechos.
- Evaluar vulnerabilidades, riesgos y capacidades de la persona sobreviviente.
- Determinar si la persona sobreviviente requiere acceso a otros servicios.

Paso 3: Plan de acción del caso

- Desarrollar un plan de caso basado en la evaluación con la persona sobreviviente.
- Documentar el plan.
- Obtener el consentimiento para hacer las referencias que se requiera.

Paso 4: Implementar el Plan de acción del caso

- Proporcionar apoyo directo a la persona sobreviviente para que obtenga servicios de calidad.
- Liderar la coordinación y referencia de los casos.

Paso 5: Seguimiento del caso

- Seguimiento y monitoreo del caso.
- Reevaluar la seguridad y otras necesidades clave de la persona sobreviviente.
- Rever el plan de acción y modificarlo en caso de ser necesario.

Paso 6: Cierre de caso

- Evaluar y planificar el cierre del caso.

Ilustración 5: Pasos para la gestión de casos. Tomado de "Directrices interagenciales para la gestión de casos de VBG", 2017 pg 45.

5.2.2 Apoyo y asistencia para la reintegración social y empoderamiento.

A continuación, encontrará el listado de organizaciones que brindan servicios de apoyo y cuenta con personal profesional especializado, para la atención y asistencia a sobrevivientes de VBG en Portoviejo y Manta.

ORGANIZACIÓN	SERVICIOS
HIAS - Manta	Acompañamiento Psicosocial a sobrevivientes de VBG y Asistencia Humanitaria de Emergencia.
Fundación Nuevos Horizontes - Portoviejo	Asesorías legales y psicosociales / Gestión de casos VBG.
CARE - Manta	Atención médica, asesoría psicosocial y legal a sobrevivientes y víctimas de VBG. Asesoría sobre derechos sexuales y reproductivos y prevención de VIH a población y sectores interesados en prevención de VBG. Asistencia humanitaria en situaciones de emergencia.
CIPS - Manta	Asesoría legal, atención psicosocial, acceso a salud en casos de VBG. Apoyo en medios de vida y asistencia humanitaria.
Idea Dignidad - Manta	Atención directa de casos de VBG, asesoría legal y acompañamiento psicosocial, difusión de material de prevención de violencia, practicas no violentas y rutas de atención, promoción de DDHH.

ORGANIZACIÓN	SERVICIOS
GAD - Provincial de Manabí	Gestiona casos de VBG con equipo multidisciplinario: médico, psicosocial.
Aldeas Infantiles SOS - Manabí / Portoviejo	Protección de derechos, protección de niños, niñas y adolescentes, atención social y / o psicológica.

5.3. RESPUESTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

Los actores de seguridad deben recibir capacitación sobre prevención y respuesta a la VBG, incluyendo los principios rectores, acción sin daño, los estándares mínimos y el enfoque centrado en las sobrevivientes; los derechos humanos y los derechos de la mujer; y los códigos de conducta (prohibición de la explotación y el abuso sexuales).

ENTIDAD	SERVICIOS
Servicio Integrado de Seguridad ECU 911	Articular la atención de los servicios de emergencia de forma oportuna, inmediata, eficiente, ante las alertas o señales de auxilio a las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia. Coordinar permanentemente en el ámbito de sus competencias con las entidades que conforman el Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de Violencia Contra Las Mujeres.
Policía Nacional	Policía Judicial participa de las investigaciones dirigidas por la Fiscalía. Cuenta con: DINAPEN protección de niñas, niños y adolescentes; DEVIF Departamento de Violencia Intrafamiliar que auxilia y protege a las personas sobrevivientes de violencia intrafamiliar; UNICIS: Unidad Nacional de Investigación Contra la Integridad Sexual y Reproductiva y UNAT: Unidad Nacional de investigación Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES	Promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida (niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad. De acuerdo con el art. 29 de LOIPVCM el MIES deberá: "Desarrolla políticas y programas específicos para la incorporación de las mujeres víctimas de violencia en el ámbito socioeconómico en coordinación con el sector privado; Genera programas de desarrollo socioeconómico y emprendimiento, dirigidos a mujeres víctimas de violencia y en situación de vulnerabilidad, que permitan su reinserción; Fortalece sus servicios para la prevención, detección y referencia de los casos de violencia de sus usuarias y usuarios". También proporciona Casas y albergues de protección. Tiene a cargo realizar la entrevista y el informe especializado dirigido a las Juntas de protección de derechos para expedición de medidas de protección en casos de NNA en movilidad solos o acompañados, o en situación de vulneración grave de derechos.

ENTIDAD	SERVICIOS
Defensoría del Pueblo	Cualquier persona puede solicitar la intervención de esta entidad cuando algún organismo público o privado, o persona natural o jurídica han vulnerado sus derechos. Las peticiones se presentan de forma oral o escrita en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Defensoría en todo el país, para lo cual se requiere ir personalmente a las oficinas de las Delegaciones. La Defensoría del Pueblo brinda asesoría sobre los trámites que se requieren para regularizar la situación de una persona extranjera en el país, sea como migrante o refugiado.
Consejo Nacional de Igualdad de Género	Se encarga de velar por los derechos de todas las personas, brinda asistencia técnica y acompañamiento de casos de vulneración de derechos. Formula políticas públicas de igualdad de género y no discriminación orientadas a lograr la igualdad y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI. Realiza observancia, seguimiento y evaluación de acciones emprendidas en todo el ciclo de la política pública.
Consejos Cantonales de Protección de Derechos	Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.
Secretaría de Derechos Humanos	Instancia rectora de las políticas públicas de derechos humanos en el país que impulsa la promoción y protección integral de derechos, la participación y ejercicio ciudadano y el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales. Servicio de Protección Integral - SPI - es un servicio gratuito que brinda atención especializada e integral en psicología y trabajo social a sobrevivientes de violencia, para restituir los derechos vulnerados o amenazados.
Juntas Cantonales de Protección de Derechos	Son órganos de nivel operativo que tienen como función pública la resolución administrativa de las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria. Se encargan de dictar medidas administrativas inmediatas de protección (MAPIS) como vigilar la ejecución de medidas, interponer acciones ante órganos judiciales competentes en casos de incumplimiento de sus decisiones, llevar registro de las personas a quienes se ha aplicado medidas de protección. A nivel parroquial las MAPIS se las puede solicitar en las Tenencias Políticas. En los lugares que no existan las Juntas Cantonales de Protección de Derechos serán competentes las Comisarías Nacionales de Policía art. 49 LOIPEVM
Casas de acogida	La provincia cuenta con 14 Centros de Atención Integral en toda la provincia que brinda acogida emergente a mujeres víctimas / sobrevivientes de VBG. Las casas de acogida proveen alojamiento a mujeres y sus hijas e hijos, que han vivido VBG, se encuentran en situación de riesgo y no tienen redes familiares o de apoyo. Además, proveen de apoyo psicosocial y legal, y gestionan la restitución de derechos de las sobrevivientes de VBG.

Para la protección de la víctima / sobreviviente el Estado Ecuatoriano cuenta con **las Medidas Administrativas de Protección inmediata - MAPIS**; estas son medidas inmediatas de protección que se emiten con el objetivo de **evitar o cesar** la amenaza o la vulneración de la vida e integridad, en relación con los actos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores²².

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (a nivel cantonal), o a las Tenencias Políticas (a nivel parroquial), son competentes para conocer estas solicitudes y otorgar las medidas. Donde no existan Juntas Cantonales de Protección de Derechos las solicitudes serán atendidas por las Comisarías Nacionales de Policía.

Una vez dictadas las MAPIS, debe haber comunicación con el órgano responsable de ejecutarlas para que actúe sin demora. Las medidas dictadas para detener la vulneración de derechos deben ser puestas en conocimiento de los órganos judiciales en un máximo de 24 horas para que las ratifiquen o modifiquen. Cuando se trata de medidas para prevenir la vulneración de derechos, el plazo máximo es de 3 días. Ver Anexo 6 “Ruta para obtención de medidas administrativas inmediatas de protección”.

INFORMACIÓN ESENCIAL A CONSIDERAR

- * No se tomará en cuenta la circunscripción territorial para atender una solicitud de medidas de protección inmediata.
- * Las MAPIS se dispondrán de manera inmediata y entrarán en vigor de igual manera.

Entidades de cooperación internacional que trabajan en el tema de protección de derechos, migración, refugio y VBG.

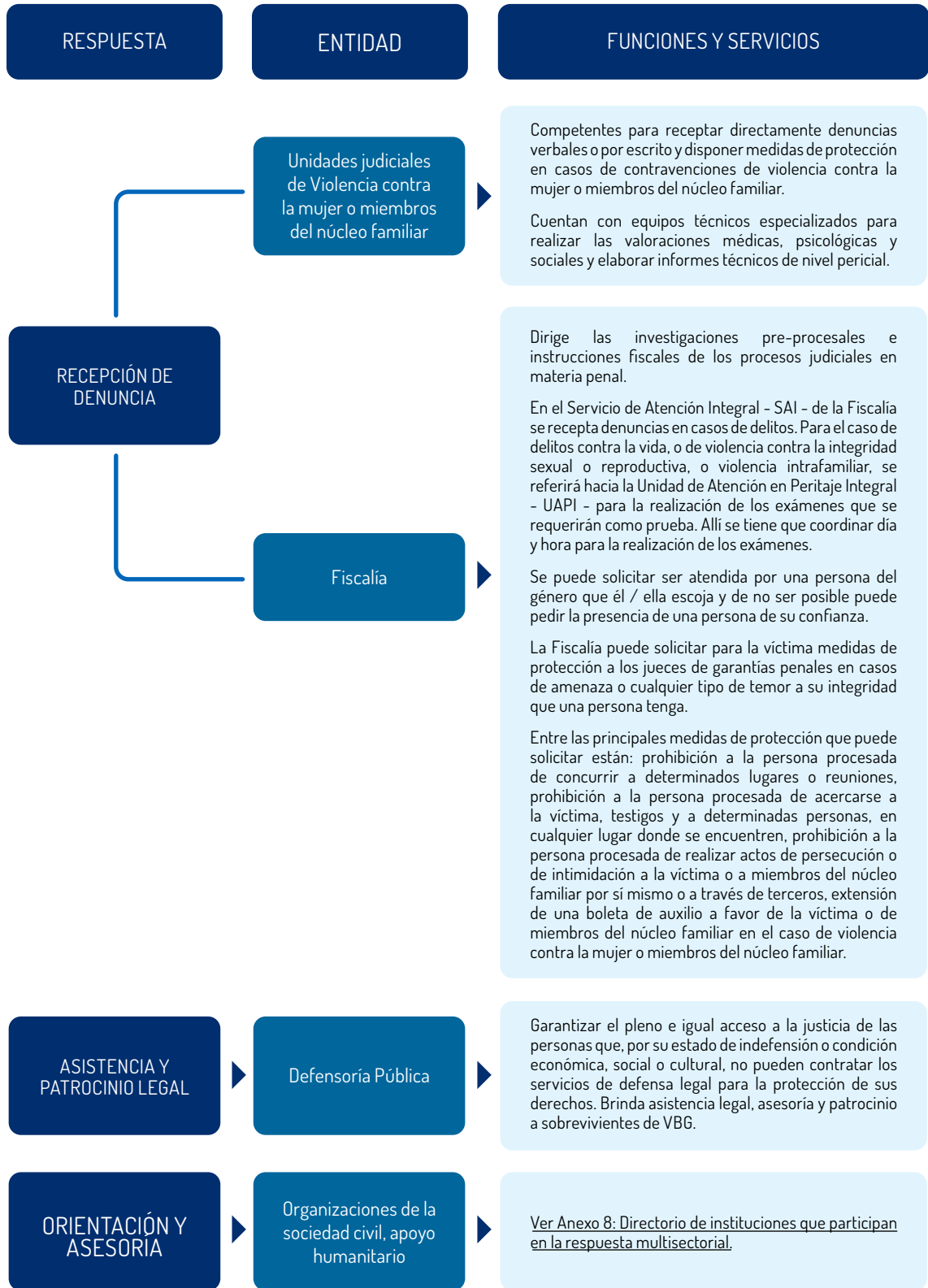
ENTIDAD	FUNCIONES O SERVICIOS
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	Organismo de las Naciones Unidas - ACNUR, cuyo mandato es de protección a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y promover soluciones duraderas a su situación, mediante el reasentamiento, la repatriación voluntaria o la integración local en el país de acogida.
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	Es responsable del tema de migraciones, de que esta se dé en forma ordenada y en condiciones humanas en beneficio de los migrantes y la sociedad. Cuenta con fondos específicos para asistir a víctimas de VBG y personas en riesgo de serlo.

22 Ecuador, Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. 2018.

ENTIDAD	FUNCIONES O SERVICIOS
Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)	<p>Agencia especializada de las Naciones Unidas sobre salud sexual y reproductiva.</p> <p>Su misión es brindar un mundo donde cada embarazo sea deseado, cada parto sea sin riesgos y cada persona joven alcance su pleno desarrollo.</p> <p>En contextos humanitarios y de emergencia el UNFPA lidera la prevención y respuesta a la VBG, enfocando su atención hacia los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad, principalmente mujeres, niñas, adolescentes.</p>
Programa Mundial de Alimentos (PMA)	<p>Organización de ayuda humanitaria más grande del mundo que lucha contra el hambre.</p>
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	<p>Trabaja para mejorar las políticas y servicios dirigidos a proteger a todos los niños para que crezcan en un mundo seguro e inclusivo. Es líder del subsector de protección a la infancia.</p>
ONU MUJERES	<p>Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer.</p>
Consejo Noruego para los Refugiados (NRC)	<p>Brinda servicios de información, orientación y asistencia legal sobre el derecho al acceso a refugio o asilo, acceso a otras formas de regularización migratoria, derecho al acceso a vivienda, tierra y propiedad, al acceso y permanencia al sistema educativo de niños / as y adolescentes.</p>

5.4 RESPUESTA LEGAL / JUSTICIA

Los actores legales informarán de manera clara y honesta a la persona sobreviviente, sobre los procedimientos y limitaciones de todas las opciones legales existentes.



5.4.1. Procedimientos judiciales para la denuncia de delitos relacionados con la violencia basada en género

Es importante recordar las expresiones de violencia que están tipificadas en el COIP y su abordaje en el sistema de justicia. Un delito de violencia física, por ejemplo, se configura cuando una persona causa daño físico, heridas o lesiones a otra, provocándole más de cuatro días de incapacidad²³. Las heridas de arma blanca, objetos contundentes o armas de fuego pueden tratarse como lesiones. Sin embargo, se debe considerar la intención de provocar la muerte, que pudo haber tenido la persona agresora al propinar la violencia, en cuyo caso se deberá abordar el hecho como una tentativa de femicidio, asesinato, violación u otro delito, para los cuales corresponden sanciones más severas²⁴.

En caso de contravenciones, es decir, cuando el hecho de violencia física en la relación de pareja o en el ámbito familiar produce una incapacidad para trabajar no mayor de 3 días, si desea, puede presentar la denuncia directamente en las Unidades Judiciales de Violencia contra la mujer ubicadas en Portoviejo, Chone y Manta. En aquellos lugares donde no hay Unidad Judicial Especializada, se podrá presentar ante las Unidades Judiciales contravencionales. A falta de estas se puede presentar la denuncia ante los Jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia, y a falta de estos ante las Unidades multicompetentes penales.

CANTÓN	SERVICIOS
24 de Mayo	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón 24 de Mayo
Bolívar (Calceta)	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Bolívar
Chone	Unidad Judicial Especializada Primera de Violencia Contra la Mujer y la Familia Chone
El Carmen	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón El Carmen
Flavio Alfaro	Unidad Judicial Multicompetente del cantón Flavio Alfaro
Jama	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Jama
Jipijapa	Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Jipijapa
Junín	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Junín
Manta	Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer y la Familia con sede en el cantón Manta
Montecristi	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montecristi
Paján	Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Paján

23 Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014; última modificación: 17 de febrero de 2021, art. 159.

24 Procedimientos Operativos Estándar de Gestión de Casos con Personas Sobrevivientes de Violencia Basada en Género en Contexto de Movilidad Humana, 2022 - pg 17.

CANTÓN	SERVICIOS
Pedernales	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pedernales
Pichincha	Unidad Judicial Multicompetente del cantón Pichincha
Portoviejo	Unidad Judicial Especializada Tercera de Violencia Contra la Mujer y la Familia
Rocafuerte	Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Rocafuerte
Santa Ana	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Santa Ana
Sucre (Bahía De Caráquez)	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Sucre
Tosagua	Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Tosagua

En las Unidades Judiciales de Violencia contra la mujer se pueden solicitar medidas de protección como la boleta de auxilio, orden de alejamiento y restricción, salida del agresor de la vivienda, entre otras.

En casos de delitos, como cualquier tipo de violencia contra la integridad sexual y reproductiva (violación, abuso y acoso sexuales, etc.), o lesiones que le hayan ocasionado más de 3 días de incapacidad para el trabajo, o, delitos de odio y discriminación, se deberá acudir a la Fiscalía donde se cometió el delito; "Para determinar si la violencia física constituye una contravención o un delito, la persona sobreviviente debe someterse, a la brevedad posible, a un examen médico legal que precise los días de incapacidad que provocan las heridas físicas"²⁵.

Las fiscalías especializadas y multicompetentes de la provincia de Manabí y su especialidad son²⁶:

CANTÓN	TIPO DE FISCALÍA	FISCALÍA ESPECIALIZADA
Portoviejo	Especializada	Tránsito, Actuaciones Administrativa, Soluciones Rápidas, Violencia De Género, Personas Y Garantías, Fedoti, Adolescentes Infractores, Flagrancia.
Manta	Especializada	Tránsito, Actuaciones Administrativa, Soluciones Rápidas, Violencia De Género, Personas Y Garantías, Fedoti, Adolescentes Infractores, Flagrancia.

25 Ibid

26 <https://www.fiscalia.gob.ec/directorio-fiscalias/>

CANTÓN	TIPO DE FISCALÍA	FISCALÍA ESPECIALIZADA
Jipijapa	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
Puerto López	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
Paján	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
Bolívar	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
El Carmen	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
Junín	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
Pichincha	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
Montecristi	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
Pedernales	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
Rocafuerte	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
Tosagua	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
San Vicente	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
Santa Ana	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
24 de Mayo	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
Flavio Alfaro	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
Sucre / Bahía de Caráquez	Multicompetente	Fiscalía Cantonal
Chone	Multicompetente	Fiscalía Cantonal

Para conocer a detalle la ruta que debe seguir una víctima / sobreviviente para interponer una denuncia en VBG en el sistema judicial, el Estado ha construido una herramienta práctica que indica el paso a paso. Ver Anexo 5 “Ruta de atención y denuncia en VBG en el sistema judicial”.

6. RESPONSABILIDADES PARA PREVENCIÓN

Aunque este POE se divide en dos secciones separadas, la prevención y la respuesta son actividades interrelacionadas. La prevención (al abordar las causas subyacentes) de la violencia basada en género, incluye acciones que se centran en una serie de cuestiones, entre ellas:

- Influir en los cambios en las normas socioculturales a través de estrategias de sensibilización y de cambio de comportamiento (por ejemplo, trabajo en masculinidades).
- Empoderamiento de las mujeres y las niñas.
- Reconstruir las estructuras familiares y comunitarias y los sistemas de apoyo.
- Trabajar con los sistemas jurídicos formales y tradicionales para asegurar que sus prácticas se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos.
- Monitoreo de la violencia basada en género - datos de incidentes reportados para identificar áreas problemáticas.

Todos los actores humanitarios son responsables de prevenir la violencia basada en género, no solo los actores firmantes de este POE. Todos los actores involucrados en la prevención deben coordinarse entre sí y planificar las actividades de manera colaborativa. Los mensajes de información pública, las campañas de sensibilización y las estrategias de cambio de comportamiento deben ser coherentes, consistentes y estar conectados con los servicios y organizaciones para evitar confusiones en la comunidad.

Todas las partes en este POE

Todos los actores tienen la responsabilidad de tomar medidas para prevenir la violencia basada en género:

- Proporcionar capacitación sobre la violencia basada en género, las Directrices del IASC sobre VBG, estos POE y otros materiales pertinentes, para asegurar que todo el personal.
- Adoptar códigos de conducta para todo el personal que se centren en la prevención de la explotación y el abuso sexual (EAS) perpetrados por el personal.
- Buscar activamente la participación igualitaria de las mujeres y las niñas en el diseño y la prestación de servicios e instalaciones en el contexto.

- En colaboración con el grupo de trabajo de VBG y trata de personas, desarrollar e implementar actividades de concientización sobre VBG dentro de la comunidad y entre otros actores humanitarios y autoridades gubernamentales.
- Asegurar que todos los sectores / actores pertinentes conozcan y estén llevando a cabo sus funciones y responsabilidades como se describe en este POE y en las Directrices sobre VBG (IASC 2005).

Grupos de mujeres, grupos de hombres, grupos de jóvenes, otros grupos Comunitarios: Los grupos de mujeres, los grupos de hombres, jóvenes son fuerzas importantes en la prevención y respuesta comunitaria a la violencia basada en género, ya que son los más capaces de influir en los cambios de conocimientos, actitudes y comportamiento entre sus contrapartes masculinas y femeninas en la comunidad, pueden prevenir la violencia basada en género de diversas maneras, como, por ejemplo:

- A través de redes formales e informales, mantener la conciencia de los riesgos e incidentes de VBG que pueden no ser reportados.
- Compartir esta información con el grupo de trabajo de VBG y participar activamente en los esfuerzos para fortalecer las estrategias de prevención.
- En coordinación con el grupo de trabajo de VBG y trata de personas, llevar a cabo actividades de sensibilización y cambio de comportamiento para influir en los cambios en las normas socioculturales y promover el respeto por los derechos humanos y los derechos de la mujer.

6.1. ACCIONES DE PREVENCIÓN POR SECTOR

SALUD / MÉDICO

- Implementar el Paquete de Servicios Iniciales Mínimos para la salud reproductiva en situaciones de emergencia (PSIM).
- Garantizar que las mujeres, niñas, niños y adolescentes tengan acceso a los servicios de salud.
- Integrar las actividades de concientización sobre VBG y de cambio de comportamiento en las actividades de salud de la comunidad.
- Promover espacios de formación y fortalecimiento de capacidades con enfoque de género.

SERVICIOS SOCIALES / PSICOSOCIALES

En colaboración con los grupos comunitarios y el grupo de trabajo de VBG, desarrollar campañas de información, sensibilización y actividades de cambio de comportamiento:

- Influir en los cambios en las normas socioculturales que perpetúan la inequidad de género y por lo tanto, la discriminación y violencia contra las mujeres.
- Promover el respeto de los derechos humanos y los derechos de la mujer, niñas, niños y adolescentes.
- Promover masculinidades no tóxicas / no violentas que inviten a los hombres a elegir comportamientos respetuosos, y no hegemónicos al interactuar con las mujeres.
- Llevar mensajes de empatía a las personas sobrevivientes enfatizando que la violencia no es su culpa y que hay opciones de asistencia disponibles. Ofrecer a las personas sobrevivientes / víctimas opciones para buscar ayuda.
- Concientizar que la responsabilidad de los incidentes de violencia de género, recaen sobre el agresor.

SEGURIDAD

- Grupos mixtos de policías en el contexto de movilidad humana con sensibilidad y conocimiento de cómo intervenir en la protección a personas sobrevivientes de VBG.
- A través de redes formales e informales, mantener la conciencia de las cuestiones de protección y seguridad relacionadas con la violencia basada en género.
- Proporcionar información al grupo de trabajo de VBG sobre cuestiones de protección y seguridad.
- Elaborar y fortalecer estrategias de prevención específicas para hacer frente a la evolución de los problemas de seguridad.
- Integrar al cuerpo de Policía de turismo en el fortalecimiento de capacidades y conocimientos para una mejor respuesta ante alertas de VBG y trata de personas.

JUSTICIA

- Abogar y apoyar a los gobiernos para que ratifiquen los tratados internacionales de Derechos Humanos.
- Examinar la legislación nacional pertinente para determinar en qué medida se ajusta a los principios jurídicos internacionales.
- Establecer asociaciones y alianzas entre organizaciones humanitarias, grupos de derechos humanos, grupos de mujeres, grupos de abogados, jueces, fiscales y otros para abogar por la reforma legal según sea necesario.
- Aplicar las leyes y políticas pertinentes, y adjudicar los casos de violencia basada en género con un mínimo de demoras.

OTROS SECTORES

Las instituciones educativas, de educación formal y no formal, son un ente clave en la prevención de VBG y en la respuesta oportuna ante casos de violencias basadas en género o violencias sexuales, especialmente en casos de niños, niñas o adolescentes y población migrante. La comunicación constante entre las instituciones educativas y las diversas instituciones pertenecientes al Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres es indispensable tanto para ejecutar acciones de prevención de VBG en la población objetivo, como en el fortalecimiento de capacidades del personal del sector educativo para la respuesta y acompañamiento oportuno y basado en estándares a las víctimas / sobrevivientes.

También es importante generar estrategias de apoyo, desde el sector público, ONGs y organizaciones de la sociedad civil, a iniciativas comunitarias y colectivas de adolescentes, jóvenes grupos de mujeres, etc, que se organizan para generar entornos protectores en sus comunidades.



7. INFORMAR A LA COMUNIDAD SOBRE ESTE POE

Todo el Procedimiento Operativo Estándar es útil sólo si la comunidad puede acceder a los servicios y beneficiarse de los procedimientos y prácticas acordados.

La aplicación del procedimiento operativo estándar debe incluir la difusión a la comunidad y a otras organizaciones humanitarias y su difusión debe ser continua.

Difusión de información a la COMUNIDAD, a otras organizaciones y al gobierno

La comunidad debe ser informada:

- Dónde acudir en busca de asistencia (“puntos de entrada”).
- Qué servicios están disponibles y cómo acceder a ellos (Mapa de servicios multisectoriales).
- Qué esperar - incluyendo referencias potenciales y roles, responsabilidades y cualquier limitación de los actores.
- Qué esperar en términos de confidencialidad.

Estrategias de difusión.

- Evento público de lanzamiento del POE.
- Talleres de socialización y capacitación del POE.
- Campañas informativas.
- Materiales de comunicación.
- Redes Sociales.
- Medios telemáticos.

8. DOCUMENTACIÓN, DATOS Y SISTEMAS DE ESTADÍSTICA NACIONAL O MANEJO DE INFORMACIÓN

La organización u organizaciones que coordinen VBG serán responsables de asegurar que haya una compilación y reporte regular de estadísticas de VBG, que este informe sea discutido y analizado en los grupos de trabajo de VBG; y que sea diseminado a actores clave, incluyendo la comunidad y las autoridades locales. No se intercambiará ninguna información específica de las personas sobrevivientes que pueda llevar a su identificación, como por ejemplo el nombre, las iniciales, la parroquia o lugar, la fecha de nacimiento, etc., toda la información que permita identificar a la persona sobreviviente, el lugar del incidente, su familia y el perpetrador no debe incluirse en ningún informe de datos.

El objetivo de la recopilación de datos de las personas sobrevivientes es contar con información para la implementación de estrategias y acciones de prevención y respuesta a la VBG y para el monitoreo de los impactos de las políticas públicas y estrategias desplegadas. El monitoreo y evaluación de las intervenciones relativas a la violencia basada en género implica algo más que la recopilación y el monitoreo de los datos sobre incidentes notificados, debe comprender que los incidentes denunciados representan sólo una pequeña proporción de los incidentes reales de violencia basada en género que pueden estar ocurriendo en el contexto.

Documentación de los casos reportados

Los actores deben acordar el uso de un formulario estándar para documentar la información y recopilar datos sobre los incidentes de violencia basada en género reportados ya sean judicializados o no. Las personas encargadas de recopilar información de el / la víctima / sobreviviente deben recibir la formación adecuada sobre cómo diligenciar los formularios y cómo actuar de acuerdo con los principios rectores. Deben cumplir con sus responsabilidades con compasión, confidencialidad y respeto por el / la sobreviviente. La capacitación sobre la correcta cumplimentación de los formularios de notificación de incidentes incluirá la determinación de la definición apropiada del caso para cada incidente de violencia basada en género denunciado.

Gestión de datos, incidentes reportados

Cada incidente de violencia basada en género del que se haya informado se documentará de manera coherente y oportuna, se los compilará un informe mensual que contenga datos no identificativos sobre incidentes notificados, medidas adoptadas y resultados en todos los sectores.

El informe mensual de datos de incidentes - que NO contiene información de identificación sobre incidentes específicos notificados - se compartirá con el grupo de trabajo sobre violencia basada en género. El grupo comparará los informes mensuales a lo largo del tiempo y discutirá y analizará información resumida sobre los incidentes de violencia basada en género los resultados generales, cuestiones de seguridad, cuestiones de remisión y coordinación, y otros factores. Esta información guiará el desarrollo continuo de las acciones de prevención y respuesta. Los elementos de datos que deben incluirse en ese informe son los siguientes:

- Número de incidentes por cada 10.000 habitantes en total y por tipo de incidente (definición del caso).
- Número o porcentaje de incidentes (por tipo de incidente) por:
 - Hora del día (mañana, tarde, noche).
 - Ubicación general (teniendo en cuenta que, si la ubicación es demasiado específica, puede identificar a un sobreviviente).
 - Edad del sobreviviente, estado civil, otra información demográfica.
 - Relación del perpetrador con el / la sobreviviente.
 - Número de autores.
 - Edad del autor, otra información demográfica.
 - Servicios recibidos, remisiones hechas, acciones pendientes.
 - Resultados.

9. COORDINACIÓN Y REUNIONES DE GESTIÓN DE CASOS

La prevención y la respuesta eficaces a la violencia basada en género requieren una acción multisectorial coordinada entre los actores de los servicios sociales y de salud, los sectores jurídicos, de derechos humanos y de seguridad y la comunidad, incluyen:

- Planificación estratégica.
- Recopilación de datos y gestión de la información.
- Movilización de recursos y garantía de la rendición de cuentas.
- Orquestrar una división funcional del trabajo.
- Monitoreo de la efectividad; identificación y resolución de desafíos.
- Proporcionar liderazgo.

Las actividades específicas de coordinación incluyen:

- Compartir información sobre recursos, directrices y otros materiales.
- Intercambio de datos no identificativos sobre incidentes de violencia basada en género.
- Discusión y resolución de problemas sobre las actividades de prevención y respuesta, incluyendo la planificación de estas actividades y la participación con otros órganos de coordinación y liderazgo relevantes.
- Seguimiento y evaluación en colaboración.
- Identificar las necesidades de planificación y promoción de programas, y compartirlas entre otros actores, órganos de coordinación y estructuras de liderazgo.

Mecanismos de coordinación local

Los Grupos de Trabajo sobre VBG son los órganos de coordinación para la prevención y respuesta a la violencia basada en género. Existen grupos de trabajo locales y nacionales (a nivel de capital) de VBG, cada uno con tareas, competencias y responsabilidades específicas.

Si bien, algunos cantones cuentan con Mesas de Género, desde el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí se ha liderado la creación de una Mesa Provincial de Género que a través de la ordenanza para la “Prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, para alcanzar la igualdad, inclusión, garantía plena de derechos y construir una cultura de paz en la provincia de Manabí” reglamenta el marco de acción y el alcance de la misma. Esta mesa esta en proceso de consolidación y hasta ahora cuenta con la participación de instituciones públicas, ONGs y organizaciones de la sociedad civil. En Manta el subgrupo de protección del GTRM coordina acciones de prevención junto con los GAD Cantonales, la Secretaría de Derechos Humanos y los Consejos Consultivos.

Se sugiere que cada institución / organización cuente con un punto focal que represente a la organización y / o al sector en la adopción de medidas de prevención y respuesta a la violencia basada en género y garantice la socialización, dinamización de estrategias institucionales para avanzar en los acuerdos interinstitucionales dirigidos a fortalecer la atención y respuesta a sobrevivientes / víctimas de VBG. Todos los miembros de la Mesa asumen la responsabilidad de asegurar la acción multisectorial y la participación en la coordinación de las intervenciones de VBG en su localidad.VBG en su localidad.

Grupo de trabajo nacional sobre VBG

La coordinación nacional es necesaria para asegurar un conjunto coherente y coordinado de intervenciones a nivel nacional. El grupo de trabajo nacional de VBG mantiene la conciencia de las actividades a nivel de campo a través de informes y actas de reuniones de grupos de trabajo locales de VBG. El grupo nacional discute la implementación y coordinación desde una perspectiva nacional, proporcionando apoyo, resolución de problemas, y promoción y acción a nivel de políticas para los grupos de trabajo locales y regionales de VBG.

Reuniones de gestión de caso

Las reuniones de administración de casos son reuniones pequeñas y cerradas en las que se discute información muy delicada. El / la sobreviviente debe autorizar / consentir en compartir información con todos los participantes en las reuniones de manejo de casos; no se trata de una reunión abierta y regular, involucrara a los principales actores psicosociales y puntos focales de salud, incluyendo la representación de los grupos de mujeres involucrados en la respuesta psicosocial o de salud. Con frecuencia es necesario y apropiado invitar a personas de seguridad, protección, educación, justicia u otros.

El, o, la gestora de caso organizará estas reuniones, asegurándose que la persona sobreviviente autorizó el intercambio de información y está al tanto de todo. Se sugiere que quienes participen de estas reuniones firmen un acta compromiso de mantener la confidencialidad y sigilo de la información que conozcan.

En Portoviejo la Mesa Intersectorial de Violencia Basada en Género reconoce la importancia de una instancia que active acciones dirigidas a dar celeridad a la atención de las mujeres sobrevivientes de VBG en el marco de las competencias de cada institución involucrada, para lo que se ha construido un insumo guía que oriente el funcionamiento de un Comité de análisis de casos. (Ver Anexo 9. Puntos a tener en cuenta para la activación del comité de análisis de casos de la mesa provincial interinstitucional de género de la provincia de Manabí)



ANEXOS POE VBG

ANEXO 1. RECURSOS CLAVE

- Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria. https://gbvguidelines.org/wp/wp-content/uploads/2016/03/2015-IASC-Directrices-VG_version-espanol.pdf
- Gestión de programas contra la violencia de género en situaciones de emergencia UNFPA, 2012. https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/GBV%20E-Learning%20Companion%20Guide_SPANISH.pdf
- The inter-agency minimum standards for gender-based violence in emergencies programming. UNFPA 2019. <https://www.unfpa.org/minimum-standards>
- Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Elementos centrales y directrices relativas a la calidad de la atención. UN Women, UNFPA, WHO, UNDP & UNODC, 2015. <https://www.unfpa.org/essential-services-package-women-and-girls-subject-violence> (disponible en varios idiomas)
- Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas: Guía para la prevención y respuesta. Ginebra, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2003. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3667.pdf>
- Recomendaciones éticas y de seguridad de la OMS para investigar, documentar y vigilar la violencia sexual en situaciones de emergencia. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2007. https://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/WHO_Eticas%20y%20seguridad.pdf
- Manual de ACNUR para la protección de mujeres y niñas refugiadas, Ginebra, ACNUR, 2008. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2009/7137.pdf>
- Caring for Child Survivors of Sexual Abuse: Guidelines for health and psychosocial service providers in humanitarian settings. IRC, 2012. <https://www.unicef.org/documents/caring-child-survivors-sexual-abuse>
- Responding to Children and Adolescents Who Have Been Sexually Abused: WHO clinical guidelines. WHO, 2017. <https://resourcecentre.savethechildren.net/library/responding-children-and-adolescents-who-have-been-sexually-abused-who-clinical-guidelines>

- Clinical management of survivors of rape: developing protocols for use with refugees and internally displaced persons (Manejo clínico de sobrevivientes de violación: desarrollo de protocolos para uso con refugiados y desplazados internos), ed. revisada. Ginebra, Organización Mundial de la Salud/Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2004. <https://www.unhcr.org/403a0b7f4.pdf>
- Gestión de casos con personas sobrevivientes de violencia basada en género en contexto de movilidad humana - Procedimiento Operativo Estándar. ACNUR 2022. https://www.r4v.info/sites/default/files/2022-02/SOP%20Gesti%C3%B3n%20de%20casos%20VBG%20MH_GTRM%202022_%C3%BAltima%20versi%C3%B3n.pdf
- Trabajando con las adolescentes sobrevivientes de VBG en contextos migratorios: Una guía para proveedores de servicios. UNICEF. 2020 <https://www.unicef.org/lac/media/30261/file/Trabajando%20con%20las%20adolescentes%20sobrevivientes%20de%20VBG%20en%20contextos%20migratorios.pdf>



ANEXO 2. DEFINICIONES VBG

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

DEFINICIONES ART. 4	
Violencia de género contra las mujeres	Cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.
Daño	Es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado. En este caso el daño implica la lesión, menoscabo, mengua, agravio, de un derecho de la víctima.
Esteretotipos de género	Es toda preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente.
Víctimas	Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia.
Persona agresora	Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres.
Ámbito público	Espacio en el que se desarrollan las tareas políticas, productivas de la sociedad y de servicios remunerados, vinculadas a la gestión de lo público.
Ámbito privado	Espacio en el que se desarrollan las tareas reproductivas; de la economía del cuidado, remuneradas o no, vinculadas a la familia y a lo doméstico.
Relaciones de poder	Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.
Discriminación contra las mujeres	Denota toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado Menoscar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra.
Revictimización	Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes.
Masculinidades	Es la construcción sociocultural sobre roles y valores asociados al comportamiento de los hombres. Se aboga por que se ejerzan sin machismo ni supremacía o violencia hacia las mujeres.

TIPOS DE VIOLENCIA ART. 10	
Violencia física	<p>Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.</p>
Violencia psicológica	<p>Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.</p> <p>La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley.</p>
Violencia sexual	<p>Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.</p> <p>También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.</p>

Violencia económica y patrimonial	<p>Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles; 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. La limitación o control de sus ingresos; y, 5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
Violencia simbólica	<p>Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.</p>
Violencia política	<p>Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.</p>
Violencia gineco-obstétrica	<p>Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico.</p>
ÁMBITOS DONDE SE DESARROLLA LA VIOLENCIA ART. 12	
Intrafamiliar o doméstico	<p>Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar. La violencia es ejecutada por parte del cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.</p>

Educativo	Comprende el contexto de enseñanza y aprendizaje en el cual la violencia es ejecutada por docentes, personal administrativo, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa de todos los niveles.
Laboral	Comprende el contexto laboral en donde se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades productivas, en el que la violencia es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Incluye condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a través de favores de naturaleza sexual; la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; el descrédito público por el trabajo realizado y no acceso a igual remuneración por igual tarea o función, así como el impedimento a las mujeres de que se les acredite el período de gestación y lactancia.
Deportivo	Comprende el contexto público o privado en el cual la violencia es ejercida en la práctica deportiva formativa, de alto rendimiento, profesional, adaptada/paralímpica, amateur, escolar o social.
Estatal e institucional	Comprende el contexto en el que la violencia es ejecutada en el ejercicio de la potestad estatal, de manera expresa o tácita y que se traduce en acciones u omisiones, provenientes del Estado. Comprende toda acción u omisión de instituciones, personas jurídicas, servidoras y servidores públicos o de personal de instituciones privadas; y, de todo tipo de colectivo u organización, que, incumpliendo sus responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, retarden, obstaculicen o impidan que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y a sus servicios derivados; y, a que ejerzan los derechos previstos en esta Ley.
Centros de Privación de Libertad	Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en centros de privación de libertad, por el personal que labora en los centros.
Mediático y cibernético	Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida a través de los medios de comunicación públicos, privados o comunitarios, sea por vía tradicional o por cualquier tecnología de la información, incluyendo las redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro.
En el espacio público o comunitario	Comprende el contexto en el cual la violencia se ejerce de manera individual o colectiva en lugares o espacios públicos, privados de acceso público; espacios de convivencia barrial o comunitaria; transporte público y otros de uso común tanto rural como urbano, mediante toda acción física, verbal o de connotación sexual no consentida, que afecte la seguridad e integridad de las mujeres, niñas y adolescentes.
Centros e instituciones de salud	Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en los centros de salud pública y privada, en contra de las usuarias del Sistema Nacional de Salud, ejecutada por el personal administrativo, auxiliares y profesionales de la salud.
Emergencias y situaciones humanitarias	Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en situaciones de emergencia y desastres que promuevan las desigualdades entre hombres y mujeres, que pongan en riesgo la integridad física, psicológica y sexual de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

COIP delitos

DELITO	DEFINICIÓN COIP
Trata de personas	<p>Art. 91. La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.</p> <p>Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos. 2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil. 3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil. 4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación. 5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes. 6. La mendicidad. 7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley. 8. Cualquier otra modalidad de explotación.
Explotación sexual personas	<p>Art. 100.- La persona que, en beneficio propio o de terceros, venda, preste, aproveche o dé en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años. Si la conducta descrita se lleva a cabo sobre personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedad catastrófica, personas en situación de riesgo o se encuentren en situación de vulnerabilidad o si entre la víctima y la persona agresora se mantiene o se ha mantenido una relación consensual de pareja, de familia, conyugal o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años.</p>
Prostitución forzada	<p>Art. 101.- La persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, en alguna o más de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se aproveche de condiciones de vulnerabilidad de la víctima o se utilice violencia, amenaza o intimidación. 2. Cuando con el infractor mantenga o haya mantenido una relación familiar, consensual de pareja, sea cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente, pareja o expareja en unión de hecho, de familia o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima. 3. Cuando tenga algún tipo de relación de confianza o autoridad con la víctima.

Turismo sexual	<p>Art. 102.- La persona que organice, promueva, ofrezca, brinde, traslade, reclute, adquiera o contrate actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Si las víctimas se encuentran en alguno de los siguientes casos, la pena privativa de libertad será de diez a trece años:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si son niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, aun cuando hayan prestado su consentimiento. 2. Cuando se utilice violencia, amenaza o intimidación. 3. La persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho.
Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes	<p>Art. 103.- La persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual; será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.</p> <p>Si la víctima, además, sufre algún tipo de discapacidad o enfermedad grave o incurable, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años.</p> <p>Cuando la persona infractora sea el padre, la madre, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tutor, representante legal, curador o pertenezca al entorno íntimo de la familia; ministro de culto, profesor, maestro, o persona que por su profesión o actividad haya abusado de la víctima, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.</p>
Comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes	<p>Art. 104.- La persona que publicite, compre, posea, porte, transmita, descargue, almacene, importe, exporte o venda, por cualquier medio, para uso personal o para intercambio pornografía de niños, niñas y adolescentes, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.</p>
Femicidio	<p>Art. 141. La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.</p>
Violencia contra la mujer o demás miembros del núcleo familiar	<p>Art. 155. Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.</p>
Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	<p>Art 157.-Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.</p> <p>Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.</p> <p>Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio.</p>

Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar	Art 158.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
Acoso sexual	Art 166.- La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
Estupro	Art. 167.- La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de dieciocho años, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
Distribución de material pornográfico a NNA	Art. 168.- La persona que difunda, venda o entregue a niñas, niños o adolescentes, material pornográfico, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
Corrupción de NNA	Art. 169.- La persona que incite conduzca o permita la entrada de niñas, niños o adolescentes a prostíbulos o lugares en los que se exhibe pornografía, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
Abuso sexual	Art. 170. La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal.

Violación sexual	<p>Art. 171.- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse. 2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación. 3. Cuando la víctima sea menor de catorce años. <p>Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente. 2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal. 3. La víctima es menor de diez años. 4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima. 5. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo, siempre y cuando no constituya violación incestuosa. <p>En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.</p>
Violación incestuosa	<p>Art 171.1.- La persona que viole a un pariente que sea ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista en el artículo anterior. Si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.</p>
Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual	<p>Art. 172.- La persona que utilice a niñas, niños o adolescentes, a personas mayores de sesenta y cinco años o personas con discapacidad para obligarlas a exhibir su cuerpo total o parcialmente con fines de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.</p>
Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos	<p>Art. 173.- La persona que a través de un medio electrónico o telemático proponga concertar un encuentro con una persona menor de dieciocho años, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento con finalidad sexual o erótica, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción o intimidación, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que suplantando la identidad de un tercero o mediante el uso de una identidad falsa por medios electrónicos o telemáticos, establezca comunicaciones de contenido sexual o erótico con una persona menor de dieciocho años o con discapacidad, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.</p>
Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos	<p>Art. 174.-La persona, que utilice o facilite el correo electrónico, chat, mensajería instantánea, redes sociales, blogs, foto blogs, juegos en red o cualquier otro medio electrónico o telemático para ofrecer servicios sexuales con menores de dieciocho años de edad, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.</p>

ANEXO 3. MODELO CÓDIGO DE CONDUCTA

Asegúrese de que este código de conducta sea siempre leído y revisado en conjunto con las disposiciones contra el Abuso y la Explotación Sexual - PSEA por cada uno de los funcionarios y personal de las instituciones que trabajan en los temas de ayuda humanitaria, quienes se encuentran éticamente sujetos a las disposiciones del presente código que ha sido consensuado institucionalmente y que deben firmarlo como parte de lo convenido. El COIP constituye la referencia en caso de cualquier acusación por mala conducta de un trabajador humanitario.

1. Los principios fundamentales humanitarios deben colocarse en primer lugar. El derecho a recibir y ofrecer asistencia humanitaria es un principio al que todos los seres humanos deben tener acceso.
2. En todo momento se respetan los principios de neutralidad, imparcialidad, independencia y de no discriminación en la prestación de asistencia y en la asistencia y desarrollo humanitario, las prioridades se calculan sobre la base de las necesidades. Se demostrará respeto hacia todas las personas por igual, sin ninguna distinción de edad, raza, sexo, religión, color, origen nacional o étnico, idioma, estado civil, orientación sexual, edad, identidad de género, estado socioeconómico, discapacidad, convicciones políticas, o cualquier otro rasgo distintivo. Haremos todo lo posible para eliminar cualquier obstáculo que atente contra la igualdad.
3. La asistencia y desarrollo humanitario no se utilizará para favorecer una determinada opinión política o religiosa.
4. Respetaremos la cultura y las costumbres de las comunidades con las cuales estamos trabajando.
5. Intentaremos siempre crear mecanismos de respuesta a las crisis y los desastres sobre la base de las capacidades locales.
6. Se buscarán mecanismos para involucrar a las personas con quienes trabajamos, especialmente aquellas que tienen mayores condiciones de vulnerabilidad, en la gestión de la asistencia y desarrollo humanitario eficaz.
7. La asistencia y el desarrollo humanitario deben estar dirigidos a reducir la vulnerabilidad futura a la violencia, los conflictos y desastres, así como a satisfacer las necesidades básicas.
8. Nos hacemos responsables ante aquellos a quienes tratamos de ayudar y ante aquellos de quienes aceptamos recursos. Todas nuestras relaciones con los beneficiarios y los donantes deberán reflejar una actitud de apertura y transparencia.
9. En nuestras actividades de información, publicidad y propaganda, reconoceremos a las víctimas, sin discriminación de ningún tipo, como seres humanos dignos.
10. Promoveremos activamente la adhesión a los principios de la ley internacional de los refugiados, las leyes internacionales de derechos humanos y a las leyes internacionales humanitarias. Seremos guiados por los valores fundamentales del sistema de las Naciones Unidas, incluyendo el profesionalismo, la integridad y el respeto por la diversidad, y mantendremos una perspectiva internacional en todo momento.
11. Respetaremos la dignidad y el valor de cada individuo. Además, cuando trabajemos con niñas, niños y mujeres, vamos a prestar especial atención a los retos específicos que enfrentan y a sus posibles vulnerabilidades.

12. Nuestro objetivo es crear relaciones de trabajo y coordinación constructivas y respetuosas con nuestros socios humanitarios; buscar constantemente la mejora de nuestro desempeño y propiciar un clima que fomente el aprendizaje, apoye el cambio positivo y en el que se apliquen las lecciones aprendidas de nuestra experiencia.
13. No usaremos lenguaje o comportamiento que denote o exprese acoso, abuso, o que sea sexualmente provocativo o culturalmente inapropiado. Por ejemplo, cuando se trabaje con las niñas y niños o con individuos de cualquier identidad de género, u orientación sexual, grupo vulnerable, grupo marginado, grupo étnico o raza, garantizaremos la seguridad y protección contra el abuso para todos los involucrados en los proyectos. Cualquier sospecha o acusación de abusos y de mala práctica se tomará en serio y se le dará una rápida y adecuada respuesta.
14. Además, con el fin de prevenir la explotación sexual y el abuso, se incorporan a nuestro Código de Conducta los siguientes seis principios básicos establecidos por el Grupo de Trabajo del IASC (Comité Interinstitucional Permanente) sobre la protección contra la explotación y el abuso sexual:
 - La explotación sexual y abuso por parte de trabajadores humanitarios constituyen actos de mala conducta y, por tanto, es motivo para la terminación laboral.
 - Cualquier forma de actividad sexual o actos con niños (personas menores de 18 años) está prohibida, independientemente de la acepción de mayoría de edad o de consentimiento a nivel local. La duda con respecto de la edad de un niño no es una defensa.
 - El intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluyendo los formularios de favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o de explotación está prohibida. Esto incluye el intercambio de la debida asistencia a los beneficiarios.
 - Las relaciones sexuales entre los trabajadores humanitarios y los beneficiarios son totalmente desaconsejables ya que se basan en la dinámica de poder intrínseca de no igualdad. Tales relaciones socavan la credibilidad y la integridad del trabajo de ayuda humanitaria.
 - Cuando un trabajador humanitario teme o sospecha que un otro compañero de trabajo está cometiendo un acto de abuso o explotación sexual, ya sea en la misma agencia o no, ella o él debe informar de la situación a través de los mecanismos de informe establecidos por la agencia.
 - Los trabajadores humanitarios tienen la obligación de crear y mantener un entorno que prevenga la explotación y los abusos sexuales y que promueva la aplicación de sus códigos de conducta. Los gerentes de todos los niveles tienen la responsabilidad especial de apoyar y desarrollar sistemas que mantengan este ambiente.
15. Por otra parte, cualquier persona que trabaja para o en nombre de cada una de las instituciones suscriptoras de estos SOPs, se asegurará de ser siempre cortés, amable y de respetar la personalidad de las personas con las que trabajan y deben abstenerse de cualquier tipo de acoso. Se considerará acoso toda conducta que pueda ser perjudicial para la personalidad de un colega, de un superior, de un subordinado o de la población, así como cualquier tipo de “mobbing”. El término “mobbing” designa a toda serie de comportamientos hostiles o alegaciones que se repiten con frecuencia durante un periodo de tiempo, y mediante el cual se llegaría a aislar o a excluir a una persona de su lugar de trabajo. El acoso moral puede dar lugar a la terminación del contrato de trabajo del acosador.

ANEXO 4. CONSENTIMIENTO INFORMADO (REMISIÓN)**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

(Nombre de organización) brinda información y acompaña a las personas sobrevivientes de violencia basada en género (VBG) con el fin de identificar y dar respuesta a sus necesidades, teniendo como prioridad la seguridad, el bienestar, los deseos y metas de la persona sobreviviente.

El propósito de este formulario es documentar la conversación entre la persona gestora y la persona sobreviviente, sobre los servicios de gestión de casos de su organización, confidencialidad, excepciones a la confidencialidad, y los derechos de la persona sobreviviente.

Yo _____ con documento de identidad N° _____ entiendo que este es un servicio totalmente voluntario y doy mi permiso a la persona de la organización (Nombre de organización) para compartir la información específica para quienes brinden los servicios que requiero.

Como persona sobreviviente de VBG tengo el derecho de decidir qué servicios quiero solicitar y que información deseo compartir. Si no estoy satisfecha con los servicios que estoy recibiendo, tengo el derecho de discutir cualquier inquietud o de finalizar los servicios en cualquier momento.

Quien gestiona mi caso no me referirá a ningún otro servicio sin antes tener mi consentimiento y explicar el propósito de la remisión, la forma en que se haría, y las consecuencias. Una vez hecha la remisión una persona del servicio solicitado se pondrá en contacto conmigo. Además, si lo requiero, puedo solicitar acompañamiento por la gestora, al ser remitida a otra institución. Mi nombre y la información sobre mi caso se mantendrán confidenciales y se manejarán con cautela. La gestora no compartirá esta información con nadie con las siguientes excepciones:

1. La gestora compartirá información cuando sea necesario remitir mi caso a otro servicio, previo acuerdo.
2. Si expreso pensamientos o planes de cometer daño físico a mí misma o a otros, la gestora tomará medidas para proteger mi seguridad y la seguridad de los que me rodean. Esta acción puede incluir hablar con otras personas de mi comunidad sobre mi situación. Si hay un riesgo de peligro inmediato, la gestora no tendría que pedir mi consentimiento en tales casos, pero haría todo lo posible para informarme de las medidas tomadas.

Estoy de acuerdo en que la información puede ser difundida a (Por favor, marque los que aplican):

- Atención en salud (especifique): _____
- Seguridad y protección (especifique): _____
- Atención psicosocial (especifique): _____
- Apoyo básico (especifique): _____
- Acceso a la información (especifique): _____
- Acceso a justicia y orientación jurídica (especifique): _____

Firma de la persona sobreviviente

Nombre y firma del representante / tutor
(En caso de menores de edad)

Codificación asignada por organización

Nombre y firma de la persona gestora de casos

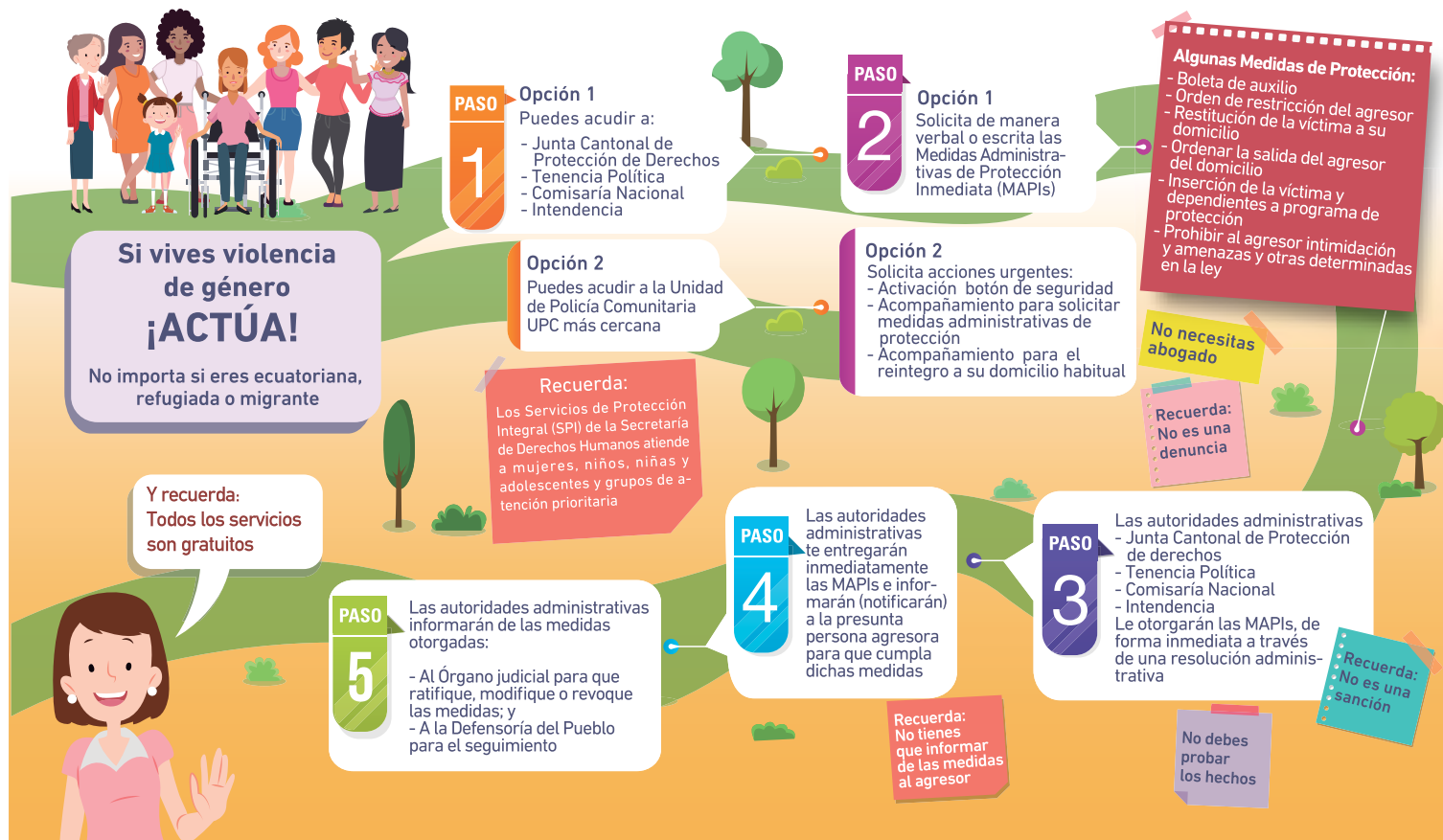
ANEXO 5. RUTA DE ATENCIÓN Y DENUNCIA EN VBG EN EL SISTEMA JUDICIAL²⁷



ANEXO 6. RUTA PARA OBTENCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN

Ruta para otorgamiento de Medidas Administrativas Inmediatas de Protección (MAPIS)

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

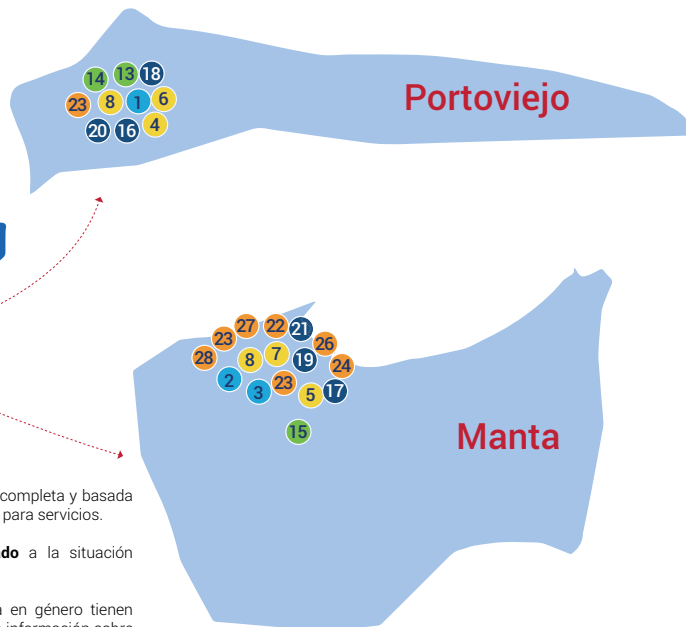
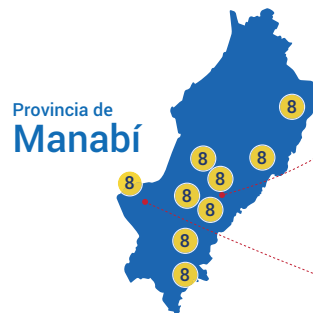


ANEXO 7. MAPA DE SERVICIOS MULTISECTORIALES PARA LA ATENCIÓN A SOBREVIVIENTES DE VBG - PROVINCIA DE MANABÍ

IMPORTANTE:

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) dispone, en el artículo 422, a profesionales de la salud de establecimientos públicos o privados, directores, educadores u otras personas responsables de instituciones educativas o cualquier servidor/a público/a la obligatoriedad de denunciar la comisión de un presunto delito.

Los incidentes de explotación sexual que involucren a trabajadores humanitarios deben ser reportados a la institución.



La persona sobreviviente debe recibir información completa y basada en derechos sobre posibles referencias/remisiones para servicios.

El acceso a los servicios **NO está condicionado** a la situación migratoria de la víctima/sobreviviente.

Las personas sobrevivientes de violencia basada en género tienen derecho a controlar cómo y a quién se comparte la información sobre su caso, debe entender las implicaciones de compartir información y tomar una decisión informada antes de compartirla.

Es importante señalar que la Constitución de la República del Ecuador otorga los mismos derechos y obligaciones a personas ecuatorianas y extranjeras (art. 9) que se encuentren en el territorio nacional.

- 1) Hospital Provincial Dr. Verdi Cevallos Balda - Portoviejo
- 2) Hospital Dr. Rodríguez Zambrano - Manta
- 3) Centro de Salud - Manta



SALUD

- 4) Servicio de Protección Integral (SPI) - Portoviejo
- 5) Servicio de Protección Integral (SPI) - Manta
- 6) Fundación Nuevos Horizontes - Portoviejo
- 7) HIAS - Manta
- 8) Centros de Atención Integral para Víctimas de Violencia Basada en Género (GADP - Fundación Santa Martha)



ATENCIÓN PSICOSOCIAL

- 9) Servicio Integrado de Seguridad ECU - 911
- 10) 1800 - DELITO (1800-335486)
- 11) Policía Nacional (UPC)
- 12) MIES / CORPOSS - Manta
- 13) MIES - Portoviejo
- 14) Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) - Portoviejo
- 15) Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) - Manta



SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

- 16) Fiscalía Portoviejo
- 17) Fiscalía Manta
- 18) Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar - Portoviejo
- 19) Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar - Manta
- 20) Defensoría Pública - Portoviejo
- 21) Defensoría Pública - Manta



JUSTICIA Y ASESORÍA LEGAL

- 22) CARE - Manta
- 23) Idea Dignidad - Manta
- 24) CISP - Manta
- 25) Plan Internacional - Manta y Portoviejo
- 26) Consejo Noruego para Refugiados (NRC) - Manta
- 27) OIM - Manta
- 28) ACNUR - Manta



OTROS SERVICIOS



SALUD

*La violencia basada en género es una situación de emergencia por lo que las víctimas deben recibir atención de manera prioritaria y oportuna. **En cualquier centro de salud recibirá atención.**

*En caso de **violencia sexual** es su derecho acceder en las 72 horas posteriores al evento violento a:

- Profilaxis: procedimientos preventivos para exposiciones a VIH.
- Tratamiento infecciones de transmisión sexual.
- Anticonceptivo oral de emergencia.
- Apoyo psicológico/emocional.
- Cuidados de seguimiento.

Si conoce a alguien que requiere atención médica puede acudir a:

• **PORTOVIEJO:**

1) **Hospital Provincial Dr. Verdi Cevallos Balda:** Cuenta con sala de primera acogida para sobrevivientes de violencia basada en género. Dirección: Calle 12 de marzo y Av. Rocafuerte (Emergencia 24 horas). Teléfono: (05) 2590 140.

• **MANTA:**

2) **Hospital Dr. Rodríguez Zambrano:** Cuenta con sala de primera acogida para sobrevivientes de violencia basada en género. Dirección: Calle 12 y Calle 18 (Emergencia 24 horas). Teléfono: (05) 3700 430.

3) **Centro de Salud Tipo C:** Calle 14 y Av. 32 (Emergencia 24 horas).



ATENCIÓN PSICOSOCIAL

Si la víctima requiere apoyo psicosocial recuerde que la atención médica en el **Sistema de Salud** implica atención psicológica.

El **Servicio de Protección Integral SPI - (Secretaría de Derechos Humanos)** brinda atención especializada e integral en psicología y trabajo social a sobrevivientes de violencias basadas en género para restitución de derechos.

4) **SPI Portoviejo:** Av. 15 de abril y los Nardos, atrás del ECU - 911, en el Centro de Atención Ciudadana (CAC), 3er. Piso. Teléfono: (096) 9133 423 / (098) 8967 132. Atención de lunes a viernes de 8am a 5pm.

5) **SPI Manta:** En el Patronato de Manta – Hace atención en Av. Cultura de lunes a viernes de 8am a 5pm, y en el Espacio de Atención Integral (EAI) de Plaza del Mar los martes y jueves todo el día y lunes, miércoles y viernes de 9am a 12pm. Teléfono: (099) 9676 462 / (096) 7232 940.

6) **Fundación Nuevos Horizontes - Portoviejo:** Asesorías legales y psicosociales, atención de casos de violencia basada en género. Dirección: Calle Mejía entre Bolívar y Quiroga, Edif. Vega Cevallos. Teléfono: (05) 2002145. Cobertura en Chone: Dirección: Unidad de Vigilancia Comunitaria, sector Las Banderas. Teléfono: (093) 9467 066.

7) **HIAS Manta:** Acompañamiento psicosocial a personas en movilidad humana, grupos de apoyo para mujeres, activación de protocolos y acompañamiento de medidas de protección en niños, niñas y adolescentes. Dirección: Calle 19 y Av. 12, diagonal a la Cooperativa Nacional de Policías. Teléfono: (05) 3825770 / (096) 3161 400. Cobertura también en Portoviejo.

8) **Centros de Atención Integral para Víctimas de Violencia Basada en Género (GADP - Fundación Santa Martha):** en Manabí son 14 en total, y se accede a ellos a través del GAD-Provincial de Manabí. Ofrecen atención directa de casos de violencia basada en género, asesoría legal y acompañamiento psicosocial en los cantones de: Tosagua, El Carmen, Pichincha, Santa Ana, 24 de mayo, Paján, Manta, Portoviejo, Junín. Dirección: Calle Córdoba entre Olmedo y Ricaurte/Portoviejo - Dirección de Desarrollo Social- Planta baja. Teléfono: (096) 7421 599.



SEGURIDAD / PROTECCIÓN

Las instituciones que brindan protección en **Portoviejo y Manta** son:

9) **Servicio Integrado de Seguridad ECU - 911:** llamar sin costo al 911 (24 horas).

10) **1800 - DELITO:** Llamar a 1800-335486 (24 horas).

11) **Policía Nacional:** acércate al UPC más cercano - (24 horas).

12) **MIES - CORPOSS/Manta:** Activa protocolos de protección ante casos de violencia basada en género en población más vulnerable, incluyendo niños, niñas, adolescentes no acompañados. Dirección: Av. 9, entre Calle 11 y Calle 10. Teléfono: (098) 7393 387. Con cobertura en Montecristi y Jaramijó. Atención de lunes a viernes de 8am a 5pm.

13) **MIES Portoviejo:** Activa rutas de protección a niños, niñas, adolescentes. Dirección: Av. Manabí, al lado del Colegio de Ingenieros Civiles. Atención de lunes a viernes de 8am a 5pm.

Para obtener medidas administrativas de protección inmediata (MAPIS)* acercarse a:

14) **Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) - Portoviejo:** Dirección: P parroquia Andrés de Vera, sector Los Cerezos, calle Edwin García, a 3 cuadras del UPC, frente al parque de Los Cerezos. Atención de lunes a viernes de 8am a 5pm.

15) **Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) - Manta:** Calle 319 y Avenida 215, Parroquia Eloy Alfaro, atrás de la Iglesia San Patricio. Teléfono: (05) 2921 460. Atención de lunes a viernes de 8am a 5pm.



JUSTICIA Y ASESORÍA LEGAL

Si requiere interponer una denuncia puede acudir a**:

Fiscalía: si el daño le inhabilita más de 3 días su caso es un delito y es atendido por Fiscalía.

16) **Fiscalía Portoviejo:** Calle Sucre entre 18 de Octubre y Francisco Pacheco. Teléfono: (05) 2633 452 ext. 131051. Atención de lunes a viernes de 8am a 5pm.

17) **Fiscalía Manta:** Dirección: Av. 4 de Noviembre y Calle J10, entrada al Barrio Jocay. Teléfono: (05) 2924 167 ext.115. Atención de lunes a viernes de 8am a 5pm.

Si el daño le inhabilita hasta 3 días es una contravención y se procesa en la Unidad Judicial.

18) **Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar - Portoviejo:** Dirección: Av. Reales Tamarindos y Calle Los Amigos, Sector del Parque la Rotonda. Atención de lunes a viernes de 8am a 5pm.

19) **Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar - Manta:** Palacio de Justicia de Manta, Av. 2 y calle 9. Atención de lunes a viernes de 8am a 5pm.

En el proceso de denuncia la víctima recibirá un abogado gratuito que le represente en el proceso, a través de:

20) **Defensoría Pública - Portoviejo:** Av. Universitaria y Paulo Emilio Macías, frente al estadio Reales Tamarindos. Teléfono: (02) 3815 270 ext. 5101. Atención de lunes a viernes de 8am a 5pm.

21) **Defensoría Pública - Manta:** Calle 13 y Av. 10. Teléfono: (02) 3815 270 Ext. 5104. Atención de lunes a viernes de 8am a 5pm.



OTROS SERVICIOS PRESENTES EN LA PROVINCIA DE MANABÍ

Otros servicios presentes en la provincia de Manabí que brindan servicios de respuesta o prevención en violencia basada en género y atención a población en movilidad humana, son:

22) **CARE:** Atención médica general, asesoría psicosocial y legal a sobrevivientes de violencias basadas en género. Asesoría sobre derechos sexuales y reproductivos y prevención de VIH y asistencia humanitaria en situaciones de emergencia. Dirección Manta: Av. 6, entre Calles 13 y 14, Edif. Bravo Villagomez - Teléfono: (097) 965 1527

23) **Idea Dignidad:** Atención directa de casos de violencias basadas en género, asesoría legal y acompañamiento psicosocial. Dirección Manta: Calle 14 y Av. 3, edificio esquinero. Teléfono: (096) 708 2262

24) **CIPS:** Asesoría legal, atención psicosocial, acceso a salud. Dirección Manta: Av. 11 y Calle 7 s/n, 2do piso- Teléfono: (098) 881 0127

25) **Plan Internacional:** Asistencia en casos de violencias basadas en género, protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Dirección Manta: Calle 32 y Av. Flavio Reyes. Teléfono: (099) 347 8059. Dirección Portoviejo: Calle Ramon Edulfo Cedeño y Augusto Moreira. Teléfono: (096) 7421 599.

26) **Consejo Noruego para Refugiados (NRC):** Asesoría legal, acceso a la educación, protección a la infancia, alojamiento temporal a refugiadas/os y migrantes. Dirección Manta: Av. 3, entre Calles 14 y 15. Teléfono: (099) 366 9426.

27) **OIM:** Atención en casos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y violencia basada en género. Dirección Manta: Calle M-3 y Av. 24, Edif. Fortaleza, oficina 5C. Teléfono: (099) 411 2660

28) **ACNUR:** Asistencia y protección a población migrante y refugiada. Dirección Manta: Calle 24 A, Av. 3, Barrio Murciélagos, Edif. Fortaleza, Oficina 4. Teléfono: (098) 026 6878.

*Para mayor información, ver: *Ruta para otorgamiento de Medidas administrativas Inmediatas de Protección -MAPIS-* Anexo 2 del POE en violencia basada en género Provincia de Manabí.

**Revisar *Ruta de Atención y Denuncia en Casos de Violencia Contrás las Mujeres o Miembros del Núcleo Familiar en el Sistema Judicial*. Anexo 2 del POE en violencia basada en género Provincia de Manabí.



ANEXO 8. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN RESPUESTA MULTISECTORIAL

Nombre de la institución	Cantón	Dirección / Teléfono	SERVICIOS QUE PRESTA						
			DESCRIPCIÓN	SALUD	APOYO PSICOSOCIAL	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	ALBERGUE	ASISTENCIA LEGAL	INSTANCIA JUDICIAL
Hospital General Rodríguez Zambrano	Manta	Dirección: Calle 12 y Calle 18 Emergencia 24 horas Teléfono: (05) 3700430.	Emergencias - 24 horas. Además, cuenta con sala de primera acogida para atención especializada a sobrevivientes / víctimas de VBG (8:00am a 5:00pm). Atención a pacientes en estado de emergencia, atención a mujeres embarazadas hasta el parto. Servicio en atención para operaciones quirúrgicas, ginecología, medicina familiar, medicina interna, obstetricia, odontología, pediatría.	X					
Hospital Provincial Dr. Verdi Cevallos Balda	Portoviejo	Dirección: Calle 12 de Marzo y Av. Rocafuerte Emergencia 24 horas Teléfono: (05) 2590 140.	Emergencias - 24 horas. Además, cuenta con sala de primera acogida para atención especializada a sobrevivientes / víctimas de VBG (8:00am a 5:00pm). Atención a pacientes en estado de emergencia, atención a mujeres embarazadas hasta el parto. Servicio en atención para operaciones quirúrgicas, ginecología, medicina familiar, medicina interna, obstetricia, odontología, pediatría.	X					
Hospital General Napoleón Dávila Córdova	Chone	Dirección: Av Amazonas y Manuel de Jesús Álvarez.	Emergencias - 24 horas. Además, cuenta con sala de primera acogida para atención especializada a sobrevivientes / víctimas de VBG (8:00am a 5:00pm). Atención a pacientes en estado de emergencia, atención a mujeres embarazadas hasta el parto. Servicio en atención para operaciones quirúrgicas, ginecología, medicina familiar, medicina interna, obstetricia, odontología, pediatría.	X					

Nombre de la institución	Cantón	Dirección / Teléfono	SERVICIOS QUE PRESTA						
			DESCRIPCIÓN	SALUD	APOYO PSICOSOCIAL	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	ALBERGUE	ASISTENCIA LEGAL	INSTANCIA JUDICIAL
Centro de Salud Tipo C - Manta		Dirección: Calle 14 y Av. 32 (Emergencia 24 horas).	Emergencias. Medicina general, familiar y comunitaria. De lunes a viernes, 7:00 am a 7:00 pm.	X					
ECU 911	Portoviejo	Dirección: Av. 15 de Abril, km 1.5, vía Portoviejo.	Articular la atención de los servicios de emergencia de forma oportuna, inmediata, eficiente, ante las alertas o señales de auxilio a las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia.			X			
ECU 911	Manta	Dirección: Calle 23 y CM2 - Edificio del KFC.	Articular la atención de los servicios de emergencia de forma oportuna, inmediata, eficiente, ante las alertas o señales de auxilio a las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia.			X			
DEVIF - Departamento de Violencia Intrafamiliar	Portoviejo	Dirección: Av. Urbana. KM 2 - 1/2, vía Crucita.	Departamento de la Policía que se encarga de apoyar en los casos de violencia contra la mujer y demás miembros del núcleo familiar para ejecutar las medidas de protección, actuar en flagrancias y detener al agresor.			X			
DEVIF - Departamento de Violencia Intrafamiliar	Manta	Dirección: Av. 4 de Noviembre y calle 304- UVC.	Departamento de la Policía que se encarga de apoyar en los casos de violencia contra la mujer y demás miembros del núcleo familiar para ejecutar las medidas de protección, actuar en flagrancias y detener al agresor.			X			

Nombre de la institución	Cantón	Dirección / Teléfono	SERVICIOS QUE PRESTA						
			DESCRIPCIÓN	SALUD	APOYO PSICOSOCIAL	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	ALBERGUE	ASISTENCIA LEGAL	INSTANCIA JUDICIAL
Junta Cantonal de Protección de Derechos - JCPD	Portoviejo	Dirección: Parroquia Andrés de Vera, sector Los Cerezos, calle Edwin García, a 3 cuadras del UPC, frente al parque de Los Cerezos Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.	Protección de derechos a través de medidas administrativas de protección inmediata a sobrevivientes de VBG.			X			
Junta Cantonal de Protección de Derechos - JCPD	Manta	Dirección: Calle 319 y Avenida 215, Parroquia Eloy Alfaro, atrás de la Iglesia San Patricio Teléfono: (05) 2921460.	Protección de derechos a través de medidas administrativas de protección inmediata a sobrevivientes de VBG.			X			
MIES - CORPOSS	Manta	Dirección: Av. 9, entre Calle 11 y Calle 10. Teléfono: (098) 7393 387. Con cobertura en Montecristi y Jaramijó. Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.	Activa protocolos de protección ante casos de violencias basadas en género en población más vulnerable, incluyendo niños, niñas, adolescentes no acompañados.			X			
MIES	Portoviejo	Dirección: Av. Manabí, al lado del Colegio de Ingenieros Civiles. Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.	Activa protocolos de protección ante casos de violencias basadas en género en población más vulnerable, incluyendo niños, niñas, adolescentes no acompañados.			X			
Centros de Atención Integral para Víctimas de Violencia Basada en Género (GADP - Fundación Santa Martha)	Manabí	Dirección: Calle Córdoba entre Olmedo y Ricaurte / Portoviejo - en la Dirección de Desarrollo Social - Planta baja. Teléfono: (096) 7421599.	En Manabí son 14 en total, y se accede a ellos a través del GAD - Provincial de Manabí. Ofrecen atención directa de casos de violencias basadas en género, asesoría legal y acompañamiento psicosocial en los cantones de: Tosagua, El Carmen, Pichincha, Santa Ana, 24 de Mayo, Paján, Manta, Portoviejo, Junín.		X	X		X	
GAD-Cantonal Portoviejo	Portoviejo	Dirección: Vía Portoviejo a Manta, diagonal a la gasolinera de Coactur.	Programas a mujeres trabajadoras sexuales, estrategias de defensoría comunitaria, y brinda información y hoja de ruta / prevención.						

Nombre de la institución	Cantón	Dirección / Teléfono	SERVICIOS QUE PRESTA						
			DESCRIPCIÓN	SALUD	APOYO PSICOSOCIAL	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	ALBERGUE	ASISTENCIA LEGAL	INSTANCIA JUDICIAL
HIAS	Manta	Dirección: Calle 19 y Av. 12, diagonal a la Cooperativa Nacional de Policías. Teléfono: (05) 3825770 / (096) 3161400. Cobertura también en Portoviejo.	Acompañamiento psicosocial a personas en movilidad humana, grupos de apoyo para mujeres, activación de protocolos y acompañamiento de medidas de protección en niños, niñas y adolescentes.		X				
Secretaría de Derechos Humanos - SDH	SPI Portoviejo	Dirección: Av. 15 de Abril y los Nardos, atrás del ECU 911, en el Centro de Atención Ciudadana (CAC), 3er. Piso. Teléfono: (096) 9133423 / (098) 8967132. Atención de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm.	A través de los Servicios de Protección Integral brinda atención especializada e integral en psicología y trabajo social a sobrevivientes de violencia, para restituir los derechos vulnerados o amenazados. A tiende a la población e general en horario de Lunes a viernes de 8:30 am a 5:30 pm.		X	X			
	SPI Manta	Dirección: En el Patronato de Manta - Hace atención en Av. Cultura de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm, y en el Espacio de Atención Integral EAI de Plaza del Mar los martes y jueves todo el día y lunes, miércoles y viernes de 9:00 am a 12:00 pm. Teléfono: (099) 9676 462 / (096) 7232 940.			X	X			

Nombre de la institución	Cantón	Dirección / Teléfono	SERVICIOS QUE PRESTA						
			DESCRIPCIÓN	SALUD	APOYO PSICOSOCIAL	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	ALBERGUE	ASISTENCIA LEGAL	INSTANCIA JUDICIAL
Secretaría de Derechos Humanos - SDH	SIP Pedernales	Dirección: Calle López Castillo, entre Aura América y S / N, en el edificio del UVC.	A través de los Servicios de Protección Integral brinda atención especializada e integral en psicología y trabajo social a sobrevivientes de violencia, para restituir los derechos vulnerados o amenazados. Atiende a la población en general en horario de lunes a viernes de 8:30 am a 5:30 pm.		X	X			
Fundación Nuevos Horizontes	Portoviejo	Dirección: Calle Mejía entre Bolívar y Quiroga, Edif. Vega Cevallos. Teléfono: (05) 2002145. Cobertura en Chone: Dirección: Unidad de Vigilancia Comunitaria, sector Las Banderas. Teléfono: (093) 9467 066.	Gestión de casos y acompañamiento psicosocial y asesoría legal a víctimas / sobrevivientes de VBG.		X				
Consejo Cantonal de Protección de Derechos	Manta	Dirección: Calle 319 y Av. 215, Barrio San Patricio, Parroquia Eloy Alfaro.	Realiza observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Horario de atención de 8:00am a 5:00pm.			X			
	Portoviejo	Dirección: Calle I, Ciudadela Los Cerezos Teléfono: (05) 2631800.				X			

Nombre de la institución	Cantón	Dirección / Teléfono	SERVICIOS QUE PRESTA						
			DESCRIPCIÓN	SALUD	APOYO PSICOSOCIAL	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	ALBERGUE	ASISTENCIA LEGAL	INSTANCIA JUDICIAL
Fiscalía	Portoviejo	Dirección: Calle Sucre Entre 18 de Octubre y Francisco Pacheco. Teléfono: (05) 2633 452 ext. 131051. Atención de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm.	La Fiscalía recepta denuncias en casos de delitos. Para el caso de delitos contra la vida, o de violencia intrafamiliar, se referirá hacia la Unidad de Atención en Peritaje Integral -UAPI- para la realización de los exámenes que se requerirán como prueba.						X
	Manta	Dirección: Av. 4 de Noviembre y Calle J10, entrada al Barrio Jocay. Teléfono: (05) 2924 167 ext.115. Atención de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm.							X
Defensoría del Pueblo	Manta	Dirección: Ruta del Spondylus, Calle 12 Teléfono: (05) 2677834.	Cualquier persona puede solicitar la intervención de esta entidad cuando algún organismo público o privado, o persona natural o jurídica han vulnerado sus derechos. Brinda asesoría sobre los trámites que se requieren para regularizar la situación de una persona extranjera en el país, sea como migrante o refugiado. Horario de atención de 8:00am a 5:00pm.					X	
Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar	Portoviejo	Dirección: Av. Reales Tamarindos y Calle Los Amigos, Sector del Parque la Rotonda. Atención de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm.	Recepta directamente denuncias verbales o por escrito y dispone medidas de protección en casos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Cuentan con equipos técnicos especializados para realizar las valoraciones médicas, psicológicas y sociales y elaborar informes técnicos de nivel pericial.						X
	Manta	Palacio de Justicia de Manta, Av. 2 y calle 9. Atención de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm.							X

Nombre de la institución	Cantón	Dirección / Teléfono	SERVICIOS QUE PRESTA						
			DESCRIPCIÓN	SALUD	APOYO PSICOSOCIAL	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	ALBERGUE	ASISTENCIA LEGAL	INSTANCIA JUDICIAL
Defensoría Pública	Portoviejo	Dirección: Av. Universitaria y Paulo Emilio Macías, frente al Estadio Reales Tamarindos. Teléfono: (02) 3815 270 ext. 5101. Atención de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm.	Brinda asistencia legal, asesoría y patrocinio a sobrevivientes de VBG.					X	
	Manta	Dirección: Calle 13 y Av. 10. Teléfono: (02) 3815 270 ext. 5104. Atención de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm.						X	
CARE	Manta	Dirección: Av. 6, entre Calles 13 y 14, Edif. Bravo Villagomez Teléfono: (097) 965 1527.	Atención médica general, asesoría psicosocial y legal a sobrevivientes de violencias basadas en género. Asesoría sobre derechos sexuales y reproductivos y prevención de VIH y asistencia humanitaria en situaciones de emergencia.	X				X	
Idea Dignidad	Manta	Dirección: Calle 14 y Av. 3, edificio esquinero. Teléfono: (096) 708 2262	Atención directa de casos de violencias basadas en género, asesoría legal y acompañamiento psicosocial.		X			X	
CIPS	Manta	Dirección: Av. 11 y Calle 7 S/N, 2do piso- Teléfono: (098) 881 0127.	Asesoría legal, atención psicosocial, acceso a salud a mujeres sobrevivientes de violencia basada en género.		X			X	
Consejo Noruego para Refugiados - NRC	Manta	Dirección: Av. 3, entre Calles 14 y 15. Teléfono: (099) 366 9426.	Asesoría legal, acceso a la educación, protección a la infancia, alojamiento temporal a refugiadas / os y migrantes.					X	

Nombre de la institución	Cantón	Dirección / Teléfono	SERVICIOS QUE PRESTA						
			DESCRIPCIÓN	SALUD	APOYO PSICOSOCIAL	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	ALBERGUE	ASISTENCIA LEGAL	INSTANCIA JUDICIAL
Plan Internacional	Manta	Dirección: Calle 32 y Av. Flavio Reyes. Teléfono: (099) 347 8059.	Asistencia en casos de violencias basadas en género, protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.		X				
Plan Internacional	Portoviejo	Dirección: Calle Ramón Edulfo Cedeño y Augusto Moreira. Teléfono: (096) 7421599.	Asistencia en casos de violencias basadas en género, protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.		X				
OIM	Manta	Dirección: Calle M-3 y Av. 24, Edif. Fortaleza, oficina 5C. Teléfono: (099) 411 2660.	Atención en casos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y violencias basadas en género.			X			
ACNUR	Manta	Dirección: Calle 24 A, Av. 3 - Barrio Murciélago, edif. Fortaleza, Oficina 4. Teléfono: (098) 026 6878.	Asistencia y protección a población migrante y refugiada.			X			
Fundación Río Manta	Manta	Dirección Calle 9 de Octubre y Calle Efraín Alava, Barrio Miraflores. Teléfono: (05) 2921812 / Citas Médicas: (093) 9218072.	Atención psicológica, ginecología y obstetricia, ecografías, rayos X, fisioterapia, laboratorio a bajo costo.	X	X				
COOPI - Cooperazione Internazionale	Manta / Portoviejo	Dirección: Av. 11 y Calle 18, Parque Córdova, Barrio Córdova. Teléfono: (098) 9649890.	Asesoría legal, protección de la infancia, acceso a los servicios de educación. NNA y personas en movilidad y población de acogida. Lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm.			X		X	
Fundación JUBASCA	Manta	Dirección: Av. 11, entre calles 10 y 11 - Teléfono: (05) 2003986.	Alojamiento temporal a personas en movilidad humana, asistencia humanitaria.				X		
Kimirina	Portoviejo	Dirección: Calle Francisco de P Moreira y Av. Espejo, edif. Guillén, piso 1.	Pruebas de VIH, Sífilis, Pre y post VIH, PEP para accidentes de trabajo, psicología (telemedicina), vinculación a sistema de salud para acceso a tratamiento, consejería y entrega de Kits en SSSRR.	X					

ANEXO 9. PUNTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ACTIVACIÓN DEL COMITÉ DE ANÁLISIS DE CASOS DE VBG DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DE GÉNERO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

INTRODUCCIÓN

El Procedimiento Operativo Estándar POE, es una herramienta diseñada para facilitar la acción conjunta de todos los actores en la prevención y respuesta a la violencia basada en género, VBG. Su funcionamiento requiere, entre otras cosas de un grupo de trabajo multisectorial que permita un enfoque de colaboración, multifuncional, interinstitucional y basado en la comunidad. Las Mesas cantonales o provinciales de género para la prevención y erradicación de la violencia, o los grupos interinstitucionales de trabajo que se congregan bajo objetivos afines, son esenciales para fortalecer la prevención y la respuesta a la VBG en los territorios.

Atendiendo a las recomendaciones del Procedimiento Operativo Estándar en VBG para los espacios de coordinación y reuniones de gestión de casos, y a las necesidades expresadas en las Mesas y grupos de trabajo interinstitucional de la provincia de Esmeraldas, El Oro y Manabí, se construye este documento para el fortalecimiento de los **comités, o espacios, de análisis de casos**.

Las actividades de estos subgrupos de trabajo o comités pueden aportar en la “discusión y resolución de problemas sobre las actividades de prevención y respuesta, incluyendo la planificación de estas actividades y la participación con otros órganos de coordinación y liderazgo relevantes (...) e identificar las necesidades de planificación y promoción de programas, y compartirlas entre otros actores, órganos de coordinación y estructuras de liderazgo”, por lo que, el presente documento pretende contribuir al fortalecimiento de las capacidades de la Mesa interinstitucional de Género de la provincia de Manabí con una estrategia de activación de comité de análisis de casos que facilite la coordinación interinstitucional ante brechas que limiten la atención oportuna a víctimas / sobrevivientes de VBG y la mejora en la provisión de servicios multisectoriales.

COMITÉ DE ANÁLISIS DE CASOS

1. ¿Qué es el comité de análisis de casos?

El comité de análisis de casos es una instancia interna de la Mesa Interinstitucional de Género de la provincia de Manabí cuyo fin es optimizar / mejorar / fortalecer la atención y respuesta a víctimas / sobrevivientes de VBG a través de la identificación de brechas en el acceso oportuno a los servicios multisectoriales y la articulación interinstitucional oportuna para la garantía de acceso a estos. También considera la identificación y comunicación a la Mesa de Género de las buenas prácticas que puedan ser replicadas con el fin de eliminar las posibles vulneraciones de derechos a causa de las barreras en el acceso a servicios de atención, protección o restitución.

2. ¿Cuáles son sus objetivos?

- a. Identificar barreras institucionales para una óptima respuesta a sobrevivientes de VBG presentes en el territorio.
- b. Crear estrategias para solventar las barreras en el acceso a servicios multisectoriales que pueden presentar víctimas / sobrevivientes de VBG en extrema vulneración de derechos.
- c. Liderar estrategias de articulación dirigidas a brindar atención a víctimas de VBG de manera coherente y coordinado en el territorio garantizando la atención centrada en la persona, la no revictimización y la confidencialidad.

3. ¿Cuáles son sus competencias?

Para la constitución de este espacio se debe considerar que: el comité de análisis de casos es un espacio de coordinación entre instituciones públicas, organizaciones y ONGs que dan respuesta a víctimas / sobrevivientes de VBG atendiendo las brechas presentes en el proceso de acceso a servicios multisectoriales de la víctima / sobreviviente. La Comisión NO es una instancia que recepta casos ni solicitudes de víctimas / sobrevivientes. Es la **instancia que activa acciones dirigidas a dar celeridad a la atención de las mujeres sobrevivientes de VBG** en el marco de las competencias de cada institución involucrada.

Estará conformada por personal directamente involucrado en cada caso y de las instituciones que se requiera y sus especificidades serán:

- Hacer análisis, sistematización y acompañamiento en casos concretos de víctimas / sobrevivientes de VBG en extrema vulneración de derechos, para identificar problemas y soluciones en la atención y la derivación.
- Funcionar como un espacio de encuentro e intercambio de experiencias que ayude a mejorar las prácticas institucionales y la coordinación entre instituciones.
- Incentivar las buenas prácticas y el desarrollo de estrategias institucionales para lograr una mejor atención.
- Comunicar a la Mesa de género las acciones emprendidas que han dado resultados positivos, buenas prácticas, así como las alertas identificadas en las activaciones del comité a fin de socializar elementos claves para mejorar la gestión de casos y las respuestas multisectoriales.

4. ¿Cuándo se activa el comité de análisis de casos?

La mesa de género, o grupos de trabajo en protección, pueden definir si establecen una periodicidad constante para el análisis de casos, instaurándola como una práctica interna de fortalecimiento de la respuesta interinstitucional a las víctimas / sobrevivientes; o, pueden establecer la activación del comité solo ante situaciones emergentes.

El comité que va hacer análisis de casos debe formarse de acuerdo con las necesidades de cada caso, caso contrario se estaría violando la confidencialidad de los casos.

Cualquier institución que brinda servicios de atención, protección y restitución, o realiza gestión de casos, que identifique que una persona víctima / sobreviviente de VBG se encuentra en extrema vulneración de derechos a causa de las barreras en el acceso a servicios de atención, protección o restitución podrá solicitar la activación del comité, **previo consentimiento de la víctima / sobreviviente.**

Se deberá **convocar ÚNICAMENTE al personal involucrado directamente en la atención y respuesta a las necesidades de: salud, protección, seguridad, psicosocial o de reintegración social que presenta la víctima / sobreviviente**, por lo que deben asistir el personal competente en la atención y respuesta a la persona violentada, quien previamente debe recoger la información del caso pertinente para el efectivo desarrollo del análisis de caso.

Para valorar si un caso amerita la activación del comité de análisis de casos se puede considerar:

- Que la institución prestadora de servicio que presenta la barrera **no da respuesta en los tiempos que establece su protocolo institucional** y producto de ello la situación de riesgo de la víctima permanezca o se incremente.
- Que la institución prestadora de servicio que presenta la barrera **no brinda atención en el marco de los principios y lineamientos establecidos por el protocolo institucional** y la normativa legal vigente.
- Que la institución **niega el servicio** cuando se requiere respuesta inmediata.
- Que la persona víctima / sobreviviente se encuentre en extrema vulneración de derechos y **no se logra coordinar la articulación interinstitucional** para dar respuesta integral y oportuna.

5. ¿Cómo funciona el comité de análisis de casos?

Antes del análisis del caso

- La profesional que desea proponer el análisis de caso al comité debe obtener el **consentimiento informado de la víctima / sobreviviente para llevar su caso al comité** indicando los fines y alcances de este espacio, indicando también los nudos críticos que se expondrán y la información que puede emerger en el análisis del caso. Es indispensable saber si la sobreviviente desea que no se hable de algún aspecto específico, así como qué información autoriza, o no, que se analice en pro de la celeridad de acceso a servicios.
- Convocar a las instituciones involucradas en la respuesta cumpliendo procedimientos de confidencialidad y exponiendo los factores de riesgo que determinan el nivel de prioridad del caso. Esto en función de la valoración de riesgos y la posibilidad de cumplimiento del plan de acción construido por la gestora del caso a causa de las brechas de acceso a los servicios.
- Es de suma importancia cuidar la confidencialidad del caso en todo momento, por ello el comité debe acordar el sistema de codificación tanto para la convocatoria, desarrollo y registro de plan de acción que resulte de la activación del comité.

- Fijar fecha y canal de reunión, indicando el motivo de convocatoria (resguardando información de la víctima / sobreviviente).
- El personal de cada institución convocado debe acudir con información actualizada de la atención que se ha brindado al caso.

Durante el análisis del caso

1. La persona a cargo de la convocatoria, de la mano de la gestora/or del caso verifican que en la reunión ÚNICAMENTE se encuentre el personal involucrado directamente con la atención a la sobreviviente (asesoría y patrocinio legal, atención en salud, proceso judicial, servicios de restitución de derechos).

En ningún caso una persona que no conozca directamente el caso puede participar en el comité.

2. Se define la persona que realizará el acta de la reunión y diligenciará el Plan de acción para abordar las barreras a la atención y el apoyo (ver hoja final).
3. La persona gestora del caso caracteriza la situación a analizar determinando la codificación con la que aparecerá la información de la víctima en el acta.
4. El análisis de casos deberá hacerse aplicando los principios del procedimiento Operativo Estándar en casos de violencia basada en género de la provincia de Manabí. Garantizando especialmente el respeto a las necesidades y deseos expresados por la víctima / sobreviviente y la garantía de confidencialidad y no revictimización.
5. El desarrollo de la reunión del comité puede seguir los siguientes momentos:
 - a. Caracterización general del caso indicando plan de acción construido y emprendido con la persona sobreviviente.
 - b. Breve explicación de las actuaciones de cada una de las instituciones que brindó atención en el caso, resaltando los resultados alcanzados en el proceso.
 - c. Identificación de las dificultades y nudos críticos en la implementación del plan de acción. Es importante exponer **ÚNICAMENTE** la información relacionada a los nudos críticos presentados y considerar los límites del consentimiento brindado por la sobreviviente.
 - d. Intervención de las instituciones que presentan barreras en la respuesta oportuna y de calidad a la víctima / sobreviviente de VBG.
 - e. Definición de acciones posibles a emprender para la superación de barreras en el acceso a servicios diligenciando acuerdos en el Plan de acción para abordar las barreras a la atención y el apoyo (este recuadro es parte del acta de la reunión).
 - f. Otros elementos que consideren importantes, según cada caso específico.

Después del análisis del caso

Después de cada reunión, la Comisión levantará un acta que contendrá un resumen del análisis del caso, las recomendaciones y medidas propuestas para solucionar los problemas encontrados y las lecciones aprendidas durante el caso.

La profesional gestora del caso hace seguimiento al cumplimiento de acuerdos.

Como posibles alcances, en los casos en los que se identifiquen criterios para la participación de instituciones que hacen vigilancia (como la Defensoría del Pueblo o el Consejo Cantonal de Derechos), cualquier institución podrá presentar una petición para que se vigile el debido proceso del caso.

6. Comunicación entre comité de análisis de casos y Mesa Interinstitucional de Género de la provincia de Manabí

El comité comunicará a la Mesa Interinstitucional de Género en las reuniones ordinarias las buenas prácticas identificadas y la importancia de sostenerlas, así como las barreras identificadas y las estrategias emprendidas para solventarlas.



PLAN DE ACCIÓN PARA ABORDAR LAS BRECHAS CRÍTICAS EN LOS SERVICIOS A SOBREVIVIENTES DE VBG

SECTOR	BRECHA IDENTIFICADA	ESTRATEGIA / ACCIÓN PARA SUBSANAR LAS BRECHAS	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE	PRIORIDAD: ALTA, MEDIA O BAJA	OBSERVACIONES
SALUD						
PSICOSOCIAL						
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN						
JUSTICIA						
OTROS						

ANEXO 10 TALLER DE VALIDACIÓN POE EN VBG DE MANABÍ

CANTÓN	SERVICIOS
Fátima Fabiola Cedeño Crespo	GAD Cantón Pichincha - JCPD
Claire Ponce Quinche	GAD Cantón de 24 de Mayo
Karla Vélez Romero	Secretaría de Derechos Humanos
Karla Loor García	Coordinación Zonal 4 Salud
Maria Virginia Bonilla Zambrano	Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
Raisa Verence Gomez Chica	GAD Municipal de Jama - JCPD
Marjorie Lugo Zambrano	GAD Municipal Rocafuerte - CCPD
Wendy María Loor Loor	Ministerio de Inclusión Económica y Social
María José Pinargoty Álvarez	GAD Cantón Manta - JCPD
Mardalli Cedeño Vera	GAD Cantón Chone - JCPD
Leida Elizabeth Chacón Pico	GAD Cantón de Portoviejo - Coordinadora de la Gestión de Protección y Reparación
María Luisa García Zambrano	GAD Cantón Junín - JCPD
Frecia Yanina Cedeño Ibarra	GAD Cantón Flavio Alfaro - JCPD
César Daniel Pincay Santana	GAD Cantón Puerto Lopez - JCPD
Nelly Delgado	GAD Cantón Rocafuerte - JCPD
María Laura Sabando Espinales	Defensoría Pública
Juan Abel Benavides Delgado	GAD Cantón Rocafuerte - JCPD
Lucy Cevallos	Gobierno Provincial de Manabí
Alejandra Intriago Mendoza	Secretaria de Derechos Humanos Oficina Técnica 4
Liseth Alonzo	GAD Cantón Jaramijó - JCPD
María Valeria Carvallo	Prefectura de Manabí
Martha Vanessa Pita Macías	MSP

